DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 22 de Febrero de 1906 — TOMO II — Núm. 133

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 21 de Febrero de 1906

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

A las 4 y 30 p. m., entraron al salón de sesiones los señores Ramírez, Lenzi, Travieso, Blengio Rocca, y Brito del Pino.

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que exonera de los impuestos de 10 y 5 por ciento las asignaciones de sueldos y pensiones comprendidas en el Presupuesto General de Gastos hasta 360 pesos anuales.—(Archívese).

—El mismo Poder acusa recibo de la comunicación de Vuestra Honorabilidad en la que se le comunicaba el nombramiento de presidente y vices, respectivamente, del Honorable Senado.

(Archívese).

—La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo para disponer, de rentas generales, hasta la suma de cincuenta mil pesos para atender á la alimentación de los agricultores que hayan quedado sin recursos por pérdida de las cosechas, para suministro de semillas á los mismos, y extinción de la langosta.

(A la Comisión de Hacienda).

—La misma Cámara envía con antecedentes un proyecto de ley por el que se transfiere á la Junta Económico-Administrativa de la Capital la propiedad del terreno donde se ubica el edificio conocido por «Mirador de Suárez».

(A la Comisión de Legislación).

—La Comisión de Cuentas remite el informe correspondiente á las cuentas generales del ejercicio económico de 1903-1904.

(A la Comisión de Hacienda).

—Doña María Asunción Cuadra solicita el pronto despacho del proyecto de decreto de la Honorable Cámara de Representes, que le concede pensión.

(A sus antecedentes).

—Don José M. Neves, receptor de aduanas y capitán del puerto de la Colonia, solicita, por las consideraciones que expone, el cómputo de algunos años de servicios al solo efecto de la jubilación.

(A la Comisión de Peticiones).

—Don Juan M. Novoa, representante de la menor doña Carmen García, solicita el pronto despacho de su anterior petición.

(A sus antecedentes).

—Doña Celestina Olivera de Monegal, solicita pensión por las consideraciones que expone.

(A la Comisión de Peticiones).

Señor Presidente—La Mesa, de acuerdo con el artículo 70 del Reglamento, va á proceder al nombramiento de las Comisiones Permanentes del Honorable Senado.

Nombra para la Comisión de Legislación á los señores senadores por Flores, Colonia y Minas.

Para la Comisión de Hacienda á los señores senadores por el Durazno, Tacuarembó y Treinta y Tres.

Para la Comisión de Peticiones y Poderes, á los señores senadores por el Salto, San José y Soriano.

Para la Comisión de Milicias á los señores senadores por Rivera, Paysandú y Maldonado.

—(Entra á sala el doctor Soca y ocupa la presidencia).

Se va á continuar con el nombramiento de las Comisiones Permanentes.

—Para la Comisión de Fomento se nombra á los señores senadores por Río Negro, Artigas y Rocha.

No siendo para más el acto, se da por terminado.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

1.ª SESIÓN ORDINARIA

20 DE FEBRERO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Areco, Viera, Freire (don Tulio), Muró, Saldaña, Terra, Olivera (don Lauro A.), Magariños Veira, Vidal (don Blas), Travieso, Carvalho Lerena, Lenzi, Costa, Sosa, Lussich, Tiscornia, Cortinas, Roxlo, Ponce de León (don Vicente), Samacoitz, Canfield, Brito, Enciso, Sudriers, Rodríguez (don Gregorio L.), Paullier, Canessa, Iglesias Canstatt, Ponce de León (don Luis), Accinelli, Albín, Otero, Ferrando y Olaondo, Berro, Ramón Guerra, Suárez, Pérez Olave, Stirling, Navarrete, Oneto y Viana, Rodríguez Larreta, Cabral, Castro, Guillot, Barbaroux, Vidal (don Alfredo), Pelayo, Martínez, Vásquez Acevedo, Quintana (don Julián), Roosen, Casaravilla Vidal, Quintana (don Alberto S.), Massera, Olivera (don Félix A.), Borro, y Mora Magariños; faltando con aviso los señores: Devincenzi, Arena, Manini Ríos, Borrás, Semblat, Fernández, Lezama y Freire (don Román); y sin aviso los señores: Icasuriaga, Fleurquin, García (don Bernardo), García (don Luis L.), Lacoste, Rivas y Herrera.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de varias actas anteriores.

Se leen las de las sesiones 1.ª y 2.ª preparatorias, 54.ª sesión extraordinaria y 1.ª sesión ordinaria sin número.

—Hay varias actas de las sesiones finales del período extraordinario de la legislatura anterior, cuya lectura se aplazó y están pendientes de aprobación.

La Mesa consulta á la Honorable Cámara si desea que vayan, leyéndose dos actas por sesión, á fin de regularizar la situación.—(Apoyados.)

—Léanse dos actas.

(Se leen las de las sesiones 38.ª extraordinaria y 25.ª sin número, del año 1904.)

—Se va á votar.

Si se aprueban las actas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se da de lo siguiente:

«Doña Dolores Villagrán de Suárez, solicita aumento de pensión.»

—A la Comisión de Peticiones.

«La Comisión Directiva de la Asociación *Unión de Propietarios de Sastrerías*, presenta una exposición por la que solicita la modificación de la patente establecida á ese ramo de comercio.»

—A la Comisión de Hacienda.

—Hay un proyecto de ley, del que se va á dar lectura.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

«El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

«Artículo 1.° Facúltase al Poder Ejecutivo para destinar, de rentas generales, hasta la cantidad de 12.000 pesos para atender los siguientes gastos en los Departamentos de Artigas, Rivera y Tacuarembó:

«1.° Alimentación de los agricultores y familias que han quedado sin recursos por pérdida de las cosechas.

«2.° Suministro de semillas á los agricultores pobres que han sufrido la pérdida de las cosechas.

«3.° Extinción de la langosta.

«Art. 2.° Las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos mencionados, serán las encargadas de los cometidos indicados en el artículo 1.°, pudiendo nombrar subcomisiones de vecinos para que los auxilien en la tarea.

«En el Departamento de Artigas la Junta Económico-Administrativa se pondrá de acuerdo con el Director de Colonias en lo relativo al socorro de los agricultores de las colonias oficiales.

«Art. 3.° El Poder Ejecutivo remitirá los fondos á las Juntas Departamentales conforme las necesidades lo exijan.

«Art. 4.° Comuníquese.

«*Blas Vidal*, (hijo).
«*Juan Samacoitz*.
«*Alberto S. Canessa*.
«*Carlos Oneto y Viana*.
«*Antonio M. Rodríguez*.»

—A la Comisión de Fomento.

Alguno de los autores del proyecto tiene la palabra para fundarlo.

Señor Vidal (don Blas)—Todos los señores diputados tendrán conocimiento, porque es un hecho notorio, que la langosta ha invadido los Departamentos del Norte de la República, y que ha producido perjuicios de consideración, sobre todo en Artigas, Tacuarembó y Rivera.

A consecuencia de esa calamidad, los agricultores que han perdido totalmente sus cosechas, se hallan en una situación tal que no pueden satisfacer las más apremiantes necesidades de la vida. Tengo conocimiento de este dato, referente al Departamento de Artigas: que hay más de dos mil personas que carecen de lo necesario para su subsistencia.

Esta situación es tanto más grave, cuanto se trata de Departamento de poca densidad de población, y en el que la iniciativa privada para socorrer á los necesitados, si bien puede hacer esfuerzos muy plausibles, no está en condiciones de remediar por completo el mal.

Además, estos agricultores no pueden continuar en sus tareas, porque carecen de lo necesario para proveerse de semillas con qué poder hacer nuevos cultivos.

También es notorio que la extinción de la langosta no se ha podido hacer sino en condiciones muy deficientes, por falta de recursos, y no pueden considerarse suficientes los trabajos que se han hecho con los escasos fondos que ha remitido á esos Departamentos el Poder Ejecutivo.

Es necesario hacer una campaña seria para la extinción de la langosta, y á esto estamos obligados, no solamente para combatir una plaga que se presentará quizá en condiciones alarmantes al finalizar este año, sino como un deber de solidaridad internacional.

La República Argentina ha hecho grandes gastos para extinguir la langosta, y es lógico que también sus vecinos hagan algún sacrificio en ese sentido.

Estas consideraciones, que expongo brevemente por tratarse de un asunto completamente claro y del que tienen conocimiento todos los señores diputados, me han inducido, en compañía de otros apreciables colegas, á presentar el proyecto de que se acaba de dar lectura, que debo recomendar sea estudiado y despachado brevemente, porque se trata de males que hay urgente necesidad en remediar. Si yo creyese que hubiera un ambiente favorable, haría moción para que la Cámara se ocupase sobre tablas; y si esto no fuera posible, á lo menos para recomendar que la Comisión de Fomento, á cuyo estudio irá este asunto, se expida para la sesión próxima.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la última indicación del señor diputado, está en discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo habría deseado que el señor representante por Artigas no hubiera vacilado en la última parte de su discurso, y hubiera francamente pedido á la Cámara que tratase este asunto sobre tablas.—(Apoyados).

—Es un asunto de carácter urgentísimo. En este caso no se puede tener dos criterios: ó se acepta, ó se rechaza el proyecto presentado.

Es de notoriedad, señor presidente, para todos los que han recorrido últimamente la campaña de la República, que la amenaza de la langosta es una de las más graves que tiene nuestro país en el presente año. Se presume que, de no atacarse con energía esa calamidad, en el próximo mes de Octubre la langosta llegará al Departamento de Montevideo y arrasará todos los sembrados y cultivos en esta vasta zona de la República que abarca de Rivera á Montevideo.

La miseria es extrema en los Departamentos del Norte. Centenares de familias han tenido que emigrar para la República Argentina por carecer en absoluto de medios de vida, por haber quedado completamente aniquilados sus plantíos. En esta estación no pueden hacerse nuevos cultivos de ningún género. La sequía prolongada impide que la reja del arado penetre en la tierra.

Esas familias que no han podido recoger ni trigo ni maíz ni ninguno de los productos necesarios para su subsistencia, se encuentran en la situación más precaria y desesperante. Es menester que los poderes públicos les tiendan la mano transitoriamente, interín ellos obtienen de la tierra lo necesario para vivir.

Por consiguiente, creo que si en algún caso la Cámara debe ocuparse con preferencia de un proyecto de ley, es en éste, y debe votarse esto sin informe: el informe lo hará la conciencia de cada uno de los señores diputados.—(Apoyados).

Señor Vidal (don Blas)—Debo agradecer al señor diputado doctor Gregorio Rodríguez el concurso tan caluroso que presta á nuestro proyecto; y sus palabras me inducen á formular moción para que este asunto se trate sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Retira su anterior moción?

Señor Vidal (don Blas)—Sí señor.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, si no se hace uso de la palabra y no hubiera oposición, se votará la última moción formulada por el señor diputado don Blas Vidal, para que se trate sobre tablas, y en ambas discusiones, el proyecto de ley de que se ha dado lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase nuevamente el proyecto.—(Se vuelve á leer.)

—En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 1°.

(Se lee:)

Señor Pérez Olave—En un todo conforme con el proyecto que acaba de leerse, sobre todo con el artículo 1.°, no lo estoy con la cantidad que se asigna en este proyecto. Entiendo que para alimentar dos mil personas, como acaba de manifestarlo el doctor Vidal; para comprar semillas y para matar langosta, 12.000 pesos no alcanzan absolutamente quizá ni para alimentar á esas dos mil personas.

De modo, pues, que yo modificaría el artículo 1.°, elevando la suma por lo menos á 20.000 pesos.

Señor Freire (don Tulio)—Es poco: 30.000 pesos; 10.000 para cada Departamento.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor Pérez Olave, conjuntamente con el proyecto primitivo.

Señor Lenzi—Yo haría moción, señor presidente, para que se ampliara la cantidad: que se concediera autorización para gastar *hasta* 50.000 pesos; mucho más cuando al decir,—*hasta* tal cantidad,—se entiende que el Poder Ejecutivo gastará lo absolutamente necesario, y es bueno que tenga facultad para gastar lo que crea necesario. Yo creo que ni los 50.000 pesos serán bastantes.

Así es que si el señor Pérez Olave acepta....

Señor Pérez Olave—50.000 pesos me parece un poco elevado; sin perjuicio de que si los 30.000 no alcanzaran, el Gobierno se dirigirá entonces á la Asamblea pidiendo un crédito más elevado.

Señor Lenzi—Y tendremos que volver á votar.

Yo creo que si se dice *hasta* tal suma, quedaría librado al Poder Ejecutivo arbitrar aquellas sumas que sean absolutamente necesarias.

Aún los 50.000 pesos, para todo lo que se indica en el proyecto, me parece que no van á ser suficientes.

Sin embargo, yo no insisto. Hacía simplemente la indicación.

Señor Areco—Señor Presidente: yo confieso con toda sinceridad, que me ha tomado un poco de sorpresa la rápida sanción de este proyecto.

Pero reconozco que es una de esas leyes en que, como decía muy bien el señor diputado por Minas, no es posible vacilar en sancionarla: hay que votar por sí ó por no.

Yo encuentro muy encomiable, muy plausible la idea de los señores diputados que han presentado á nuestra consideración ese proyecto; pero me parece que ha

sido muy poco meditado. Una sola observación que acaba de formular el señor diputado por San José, lo echa por tierra. Si en el Departamento de Artigas hay dos mil familias de agricultores en la miseria, para mantener esas dos mil familias hasta que las nuevas cosechas se puedan recoger, después de preparar las tierras necesarias, no bastarían los doce mil pesos proyectados.

Después, yo creo que no es sólo en los Departamentos de Artigas, Rivera y Tacuarembó donde se ha sentido el flagelo de la seca. Yo puedo declarar que en el Departamento de Treinta y Tres, en la Sierra del Yerbal, principalmente en la 4.ª sección, estaban muriéndose de hambre los agricultores, porque se había perdido la cosecha.

Es público y notorio, porque la prensa lo ha publicado, una gestión que hicimos con el doctor Escudero y el señor Mateo Magariños Veira, acerca del señor Ministro de Fomento, para solicitar semillas, á fin de que las plantasen esos pobres agricultores, que no sé si habrán tenido tiempo de hacerlo ó si la ley de la necesidad los habrá obligado á utilizarlas como alimento.

Si este es un mal que no se ha presentado con los mismos caracteres en todos los Departamentos de la República, puede afirmarse, sin embargo, que es un mal general, puesto que ha afectado á todos.

De manera, pues, que esta consideración creo que nos habilitaría para generalizar un poco más esa ley,—sin perjuicio de que hay otra razón que es talvez más fundamental y que nos debe obligar á que votemos esta ley con carácter general, y es la consideración que nos hacía el doctor Gregorio Rodríguez.

El doctor Gregorio Rodríguez, á quien debo creer bien informado en esta cuestión, porque si no no habría avanzado las observaciones que ha formulado, nos acaba de declarar que si no se combate con toda energía la langosta, en el mes de Octubre la tendremos á las puertas de Montevideo, y con 12.000 pesos no se combate la langosta.

Señor Rodríguez (don Gregorio L)—La República Argentina lleva invertidos siete millones de pesos para combatir la langosta.

Señor Vidal (don Blas)—Pero por el momento está circunscripta á dos Departamentos.

Señor Areco—No se hace absolutamente nada para combatir la langosta en el Departamento de Rivera, como no se hizo nada con los 200 pesos que giró el Ministerio de Fomento: eso se absorbe en dos días en las peonadas que se contratan nada más que para concluir con una pequeña manga.

Yo, en vista de estas consideraciones, y después de haber cambiado ideas con algunos otros compañeros, estaría dispuesto á votar la ley siempre que fuera con carácter general, no que hiciera obligatorio al Poder Ejecutivo el invertir una suma determinada, sino facultándolo á disponer hasta cierta cantidad que se votaría —cuando menos 50.000 pesos,—facultándose al Poder Ejecutivo para que los emplearа en todas las necesidades á que se refiere la ley, quitándole el inconveniente de la parte referente á los Departamentos de Rivera, Tacuarembó y Artigas. De manera que al discreto juicio del Poder Ejecutivo quedaría la aplicación de los recursos que le votásemos, donde fuera menester y necesario emplearlos.

Todos los Departamentos de la República tienen derecho á que se les mire por igual y se les trate con consideración; y generalizando la ley no hacemos mal á nadie y el beneficio que se quiere otorgar á una sola región se extiende á todo el territorio de la República.

Señor Presidente—¿El señor diputado Areco hace moción?

Señor Areco—Que se eleve la cantidad á 50.000 pesos, y que se supriman los nombres de los tres Departamentos, facultando al Poder Ejecutivo para que aplique esa suma donde sea menester aplicarla. Nadie mejor que el Poder Administrador puede saber dónde es necesaria.

(Se lee lo siguiente:)

«Facúltase al Poder Ejecutivo para destinar de rentas generales hasta la cantidad de 50.000 pesos para atender á los «siguientes gastos en los Departamentos «del interior.»

Señor Ponce de León (Don Luis)—De Campaña.

Señor Freire (don Tulio)—Donde fuera necesario.

Señor Presidente—¿Los autores del proyecto aceptan la enmienda del doctor Areco ó mantienen su fórmula primitiva?

Señor Vidal (don Blas)—Yo, como he fundado el proyecto, tomaré la palabra por los que lo han firmado. Considero que el mal que remedia ó trata de remediar este proyecto, es relativo á una zona determinada de la Campaña, en la que se ha producido la invasión de la langosta, y donde la langosta existe, que es en esos tres Departamentos indicados: Artigas, Rivera y Tacuarembó.

Los gastos de extinción, por el momento no deberán hacerse sino en esas zonas; y también los de auxilios por la situación desesperante en que se encuentran los agricultores de esas regiones, porque la seca es sabido que produce la pérdida de la cosecha, pero no en las mismas condiciones que este flagelo. Por consiguiente, creo que sería debilitar la ley, hacerla de carácter general.

Si después, desgraciadamente, se confirmasen los pronósticos del señor diputado por Minas, que creo que los hacía en la suposición de que no se tomasen medidas en los Departamentos donde actualmente está desovando la langosta, en ese caso desgraciado, sería llegado el momento de que la Cámara tomase resoluciones de esa importancia.

Creo que votando la cantidad de 30.000 pesos que indicaba el señor diputado Freire, sería por el momento suficiente. Si los males se agravasen, sería el caso de tomar otras medidas.

Señor Oneto y Viana—Señor presidente: Después de las explicaciones dadas por el señor Vidal, podría no hacer uso de la palabra, pero deseo hacer un pequeño agregado.

El señor diputado Areco, al referirse á los males que sufrían los agricultores de Treinta y Tres, daba como causa la sequía. Ahora bien: la sequía es un mal local que no puede propagarse á los Departamentos vecinos; la langosta, es muy distinto: amenaza todo el país; por lo tanto, es lógico tratar de destruirla en las zonas en que está actualmente,—que son precisamente los Departamentos de Artigas, Rivera y Tacuarembó.

De ahí que yo acepte el primer proyecto que acaba de formular el doctor Vidal, y no acepte la modificación propuesta por el doctor Areco.

Señor Pelayo—Yo no creo, señor presidente, que el generalizar el Proyecto de Ley que está en discusión, pueda perjudicar en lo más mínimo los propósitos que ha tenido en vista el señor diputado por Artigas, puesto que al destinar la suma de 50.000 pesos para atender las necesidades de las familias que han quedado sin medios de subsistencia, y para combatir la langosta—ya fuera en esos Departamentos donde se ha presentado hasta ahora, como en aquellos donde más adelante se presentara—no se perjudica, digo, el proyecto que está en discusión.

De manera que bien podría votarse en la forma propuesta por el señor diputado Areco, que de esa manera atenderíamos...

Señor Oneto y Viana—Perjudica, notoriamente, desde que se invierte parte de esa cantidad á atenuar los males que sufren otros Departamentos por la seca; no se aplica con igual rigor á extinguir la langosta.

Señor Areco—Lo mismo sucede con el proyecto presentado por el señor diputado preopinante, desde que engloba, para tres Departamentos la cantidad de 12.000 pesos y deja librada al discreto juicio del Poder Ejecutivo la aplicación de las sumas necesarias. Pues si el Poder Ejecutivo puede aplicar con discreción la suma de 12.000 pesos á tres Departamentos, hay que creer que con la misma discreción puede aplicar 50.000.

Señor Oneto y Viana—Los que presentaron el proyecto, aceptan la suma para los tres Departamentos.

Señor Areco—Bueno; nosotros que vamos á dar el voto, votamos la suma para los dieciocho Departamentos, dejando librado á la discreción del Poder Ejecutivo la aplicación de la misma. Puede haber Departamento que no necesite absolutamente un vintén; pero el único que puede saberlo es el Poder Ejecutivo, que es el que está en condiciones de averiguarlo inmediatamente y de poder remediar el mal, y dará á los Departamentos de Artigas, Tacuarembó y Rivera, 12 ó 14.000 pesos: la suma que sea necesaria.

Señor Pelayo—Talvez más de lo que solicitan los señores diputados, porque es allí donde se sienten las necesidades del momento: al contrario, se beneficia el proyecto.

Por las manifestaciones que acabo de hacer, yo me siento inclinado, pues, á votar el proyecto, pero en la forma ampliada por el señor diputado Areco.

Señor Suárez—Yo desearía agregar una consideración más á las que ha formulado—y á mi juicio justamente—el doctor Areco, ampliando la moción que se ha presentado por algunos señores diputados; y me refiero á esto:

El Departamento de Cerro Largo, por ejemplo, ha perdido toda su cosecha de trigo por la abundancia de las lluvias en la época en que se empiezan esas sementeras, y ha perdido toda la cosecha de maíz por la seca, y hay langosta también en la frontera, en la 5.ª sección; langosta que ha venido de la provincia vecina de Río Grande.

Por consecuencia, los perjuicios experimentados en aquella zona vastísima por chacareros y agricultores, son iguales ó mayores que los que se han sentido en los Departamentos que se acaban de citar.

Señor Samacoitz—No es cierto.

Señor Suárez—Es exacto, porque yo he venido de allí y sé lo que ha pasado en el Departamento de Cerro Largo.

¿Por qué, pues, no debe también alcanzar á ese Departamento los mismos recursos que se les dán á los Departamentos de Tacuarembó, Rivera y Artigas?

Me parece que se encuentra en las mismas condiciones; y á fin de evitar posibles injusticias, nada cuesta ampliar el proyecto á objeto de que el Poder Ejecutivo emplee esos recursos en los Departamentos citados y en aquellos otros que se encuentren en idéntica situación.—(Apoyados).

—Podría, pues, ampliarse esa fórmula y decirse: *Para los Departamentos indicados y los que se encuentren en las mismas condiciones.*

Señor Pérez Olave—Yo, señor presidente, me adhiero á la moción presentada por el doctor Areco, porque si simpático es el proyecto presentado por el doctor Vidal, mucho más simpático es lo que propone el doctor Areco, puesto que generaliza el beneficio á todos los Departamentos.

Señor Areco—A todos los que lo necesiten.—(Apoyados).

Señor Casaravilla Vidal—Yo también, señor presidente, voy á adherir con mi voto á la moción del doctor Areco, y creo que ella beneficia en primer término á los Departamentos á quienes se quería favorecer: Artigas, Rivera y Tacuarembó.

Creo que el proyecto en la forma cómo lo propone el doctor Areco, es mucho más amplio y generoso. Si no hay Departamento que necesite de recursos, el Poder Ejecutivo no los aplicará; pero en cambio podrá hacerlo en la proporción que lo necesite á esos mismos Departamentos señalados por los autores del proyecto.

En virtud de estas ligeras consideraciones, voy á votar el proyecto en la forma aconsejada por el doctor Areco.

Señor Freire (don Tulio)—En vista de las manifestaciones de la mayoría de la Cámara y del agrado con que parece ha recibido el proyecto del doctor Vidal, pensando que el bien será general—si es que el Poder Ejecutivo encuentra que hay males también que remediar en algún otro Departamento—y para que no aparezcan unos como hijos y otros como entenados, creo que los señores diputados que han presentado el proyecto harían un acto de verdadera justicia adhiriéndose á la moción presentada por el doctor Areco.

Señor Vidal (don Blas)—En vista de que el ambiente de la Cámara es favorable á que se haga una ley de carácter general, y desde que se eleva la suma hasta 50.000 $, como expresa la moción del señor diputado Areco, yo, en nombre de los de más compañeros autores del proyecto, acepto la modificación indicada. (Apoyados).

Señor Presidente—En vista de la manifestación que acaba de hacer el señor diputado Vidal, á nombre de los autores del proyecto, si no hubiera oposición se votará el artículo 1.° en la forma propuesta por el doctor Areco, es decir, elevando la suma á 50.000 $....

Señor Areco—No, *hasta* 50.000 $, señor presidente... *hasta* 50.000 $ y con destino á los Departamentos de campaña donde fuera necesaria su aplicación.

Léase en esa forma.

(Se lee):

«Facúltase al Poder Ejecutivo para destinar de rentas generales hasta la cantidad de 50.000 $ para atender los siguientes gastos en los Departamentos de campaña en que fueren necesarios.

«1.° Alimentación de los agricultores y «familias que han quedado sin recursos por pérdidas de las cosechas.

«2.° Suministro de semilla á los agricultores pobres que han sufrido la pérdida «de las cosechas.

«3.° Extinción de la langosta».

—Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

(Se lee en esta forma:)

«Artículo 2.° Las Juntas E. Administrativas, de acuerdo con el Departamento «General de Ganadería y Agricultura, serán las encargadas de los cometidos indicados en el artículo 1.°, pudiendo nombrar subcomisiones de vecinos para que «las auxilien en la tarea.

«En el Departamento de Artigas, la Junta E. Administrativa se pondrá de acuerdo con el Director de Colonias en lo relativo al socorro de los agricultores de «las colonias oficiales».

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Se lee el artículo 3°.

—En discusión.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba este artículo. Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—El artículo 4.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Pérez Olave—Desde hace muchísimo tiempo, señor presidente, viene figurando en la orden del día y en último término un asunto de sencilla y fácil resolución. Dada la índole de los asuntos que están con antelación á él en la orden del día, su discusión probablemente llenará todo el período ordinario, y hasta el otro período ordinario no podrá discutirse, por cuanto tenemos el divorcio, el presupuesto, la colonia «Ensayo» y otros que pueden llevarnos mucho tiempo en su discusión: me refiero al asunto informado por la Comisión de Fomento y que trata de transferir á la Junta E. Administrativa de la Capital el edificio conocido por *Mirador de Suárez*, y autorizar al Poder Ejecutivo para trasladar el monumento del ciudadano don Joaquín Suárez, que se halla en la Plaza Independencia, á la plaza pública que se construirá donde existe dicho mirador.

Por lo tanto, pues, formulo moción para que con prelación á la orden del día se trate este asunto en ambas discusiones.—(Apoyados).

—Es muy sencillo y no dará lugar á discusión.

Señor Freire (don Tulio)—Creo que está equivocado.

Señor Vidal (don Alfredo)—No se oponga.

Señor Freire (don Tulio)—Cómo no! Con toda la fuerza de mi voluntad me voy á oponer á que se saque la estatua de don Joaquín Suárez de donde está colocada. Ni siquiera los esbirros de Rosas lo pudieron desalojar de los muros de Montevideo en nueve años, y los colorados de hoy lo quieren arrojar...

Señor Berro—Aquí no se trata de colorados: se trata de una Asamblea Nacional.

Señor Pérez Olave—Precisamente va á tener la estatua su verdadera ubicación, que es el edificio donde vivió y donde murió aquel eminente ciudadano.

Señor Freire (don Tulio)—No; la verdadera ubicación es allí donde ahora está.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pérez Olave, está en discusión.

La Mesa invita al señor diputado Freire á que se concrete á la discusión.

Señor Freire (don Tulio)—Muy bien: así lo haré.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Pérez Olave, para que se trate en primer término el proyecto que figura al final de la orden del día, relativo á la traslación del monumento del ciudadano don Joaquín Suárez.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el dictamen de la Comisión de Fomento.

Señor Pérez Olave—Hago moción, señor presidente, para que se suprima la lectura del dictamen, por cuanto hace muchísimo tiempo que figura en la orden del día.

Señor Freire (don Tulio)—Hace tanto tiempo, que ya lo tenemos todos olvidado; porque esta es una sorpresa: no creíamos que se iba á tratar.

Señor Pérez Olave—Cómo va á ser sorpresa!

Señor Freire (don Tulio)—Es claro, porque está en último término.

Señor Vidal (don Blas)—Doy cuenta, señor presidente, de que se ha constituido la Comisión de Reglamento, nombrando presidente al doctor Vásquez Acevedo y secretario al que hace uso de la palabra.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

Señor Otero—Doy también cuenta, señor presidente, de que ha quedado instalada la Comisión de Fomento en las mismas condiciones que el año pasado.

Señor Presidente—Presidente el doctor Otero, ¿y secretario?

Señor Otero—El doctor Herrera.

Señor Pérez Olave—La Comisión de Legislación también se ha instalado, designando presidente al doctor Angel Floro Costa y secretario al doctor Massera.

Señor Presidente—Tome nota el señor secretario.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Léase el dictamen y proyecto de ley de la Comisión de Fomento en el asunto re-

lativo á la traslación del monumento de don Joaquín Suárez.

(Se lee:) (1)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Transfiérese á la Junta Económico-Administrativa de la Capital la propiedad del terreno donde se ubica el edificio conocido por «Mirador de Suárez», en el entendido de que inmediatamente será habilitado para plaza pública.

Art. 2.° Derógase la ley de 16 de Julio de 1896, que impone el destino que debe darse al histórico edificio de la referencia.

Art. 3.° Autorízase al Poder Ejecutivo para trasladar á la plaza proyectada el monumento erigido en la Plaza Independencia á la memoria de don Joaquín Suárez.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 29 de Noviembre de 1905.

Luis A. de Herrera
Santiago Rivas.
Alberto F. Canessa.
Víctor B. Sudriers.

—En discusión.

Señor Iglesias Canstatt— El propósito que tuvieron los legisladores de 1896, ha sido el de destinar á perpetuidad para una escuela de enseñanza primaria de varones el edificio que fué habitación de don Joaquín Suárez; pero la ley que se dictó entonces ha resultado ser de imposible ejecución, dando lugar á que desde hace diez ó doce años á esta parte el edificio que se encuentra absolutamente abandonado y en estado ruinoso, sea un constante peligro y ponga en evidencia un reprochable descuido.

Acredita esta manifestación una extensa nota de la Junta Económico-Administrativa que aconseja la demolición del edificio.

Por otra parte, considero que la memoria del eminente ciudadano don Joaquín Suárez, no se honra con un edificio en ese estado, sino que se honraría de mejor manera, ofreciéndolo á la atención pública en otras condiciones, es decir, abriendo una plaza ó construyendo otro edificio que tuviera un aspecto artístico y decoroso.

En consideración á que aquella ley es de imposible ejecución, ya digo, trataba de que por este proyecto se derogase.

La Junta Económico-Administrativa de Montevideo ha considerado que debía ampliar el proyecto, y dirigiéndose al Poder Ejecutivo, ha solicitado que á esa plaza que se proyecta, y donde estaría en mejores condiciones, se hiciera la traslación del monumento que existe en la Plaza Independencia, cosa que nunca me imaginé encontrara mayor dificultad y diera lugar á debate alguno.

Para terminar, diré que con la manifestación expresada por el señor diputado Freire, que por cierto me ha sorprendido mucho, no estoy conforme, por considerar que no responde á prestigiar la memoria de aquel gran patricio.

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Freire (don Tulio)—Cuando se propuso en venta al Cuerpo Legislativo la propiedad del benemérito ciudadano don Joaquín Suárez, hubo en el Senado una discusión bastante prolongada, en la cual tuve el honor de tomar parte.

Entonces yo sostenía lo que se propone en el proyecto en discusión: que se demoliera el edificio y se hiciera una plazoleta en el lugar que él ocupa.

El señor senador Bauzá fué diametralmente opuesto á mi opinión. Quería que se conservase como recuerdo indeleble el edificio allí, para mostrar á todos los hijos de esta tierra y á los extranjeros, cuál había sido la morada de aquella gran figura, del inmortal ciudadano don Joaquín Suárez.

Señor Pérez Olave—Pero si se está viniendo abajo!

Señor Freire (don Tulio)—Se está viniendo abajo por la desidia que tenemos en todo, porque cuando se compró, señor presidente, estaba ya casi en el mismo estado en que se encuentra, porque los desmontes que se hicieron para la nivelación de los caminos de la Agraciada y de Suárez, descubrieron los cimientos, los que han quedado en el aire...

Señor Costa—Eso es verdad.

Señor Freire (don Tulio)—Si se hubiera tratado de cualquiera otra cosa de distinto interés, se habría arreglado en el momento; pero como se trata de una reliquia histórica, como lo es esa, la dejamos caer, la entregamos al desprecio de todos.

Yo, señor presidente, sostuve, como he dicho antes, que se demoliera: pero ahora, desde aquella época, he aprendido más.

He ido á la República Argentina y he visto allí el edificio donde se juró la independencia de aquel país, que se encuentra en un estado más ruinoso que el Mirador de Suárez; y saben los señores diputados qué han hecho los argentinos? Lo han apuntalado y lo han metido dentro de otra construcción, como si estuviera dentro de una urna, para conservarlo eternamente. Es así como se conservan los monumentos históricos; pero aquí, ni nosotros mismos nos conservamos porque todos tratamos de destruirnos los unos á los otros.

Si me encargasen á mí, señor presidente, la dirección de las obras que hay que hacer para sostenerlo, aunque no soy, como dice el doctor Angel Floro Costa, más que un pobre agrimensor...

Señor Costa—Pobre, no; un excelente agrimensor.

Señor Freire (don Tulio)—... que me nombren á mí director de las obras, y yo me encargo de arreglarlo, porque no hay más que cimentarlo, llavearlo, encuadrar los tirantes, bajar los pisos y hacer un edificio perfectamente habitable; y lo haré dejando en pie el mismo edificio.

Esto que estoy diciendo á la Honorable Cámara, se lo he dicho al Director de Instrucción Pública, para que lo hiciera; pero dice que no hay con qué hacerlo. Hay para demoler, pero no hay con qué construir. Esa es la costumbre de siempre: si nosotros vemos demoler un edificio, todos vamos á empujarlo para que caiga pronto, pero si lo vemos construir, nadie alcanza un ladrillo para que se haga pronto.

Yo, señor presidente, me opongo, pero me opongo con toda la fuerza de mi voluntad á que se saque la estatua de Joaquín Suárez de la Plaza Independencia. Eso es un sarcasmo, un verdadero sarcasmo. ¿Cómo van á sacar la estatua de Joaquín Suárez de la Plaza Independencia?...

Quieren hacer con don Joaquín Suárez lo que se hizo con el Cristo viejo del Cordón, que lo sacaron de allí y lo echaron á un rincón?—(No apoyados).

Señor Pérez Olave—No exagere. ¿Qué tiene que ver el Cristo del Cordón con Joaquín Suárez!

Señor Freire (don Tulio)—Sí, señor, tiene que ver mucho.

Fíjese donde está colocada la estatua de don Joaquín Suárez, la única que tenemos aquí en Montevideo.

Señor Pérez Olave—Pero si allá estará en su sitio.

Señor Freire (don Tulio)—Allá va á estar muy mal.

Me dijo el otro día un miembro de la Junta,—que probablemente será el que lo ha visto al señor diputado para que haga la moción de que se trate de una vez...

Señor Pérez Olave—A mí no me ha visto ningún edil.

Señor Freire (don Tulio)—...Me dijo: ¿qué hacen ustedes que no despachan de una vez el asunto y sacan la estatua de Joaquín Suárez, que está estorbando allí para poder hacer jardín?

Dígame, señor presidente, si eso se puede decir en un país que cuenta con un héroe como don Joaquín Suárez!...

Querer suplantar con una planta de jardín la planta sagrada de un benemérito ciudadano! No, señor presidente. Eso no se hace en ninguna parte del mundo: solamente aquí;—es cosa de descorazonarse.

Nueve años estuvo ese hombre luchando, mostrando á los tiranos que la fuerza bruta del número no podría vencer jamás la fuerza del derecho y de la libertad; y vienen ahora á quererlo sacar y llevarlo á aquella cuchilla!... Conservemos el edificio; busquemos los medios de conservarlo, de conservar algo, ya que aquí no conservamos nada absolutamente, ni hombres ni cosas, porque los hombres más eminentes son ultrajados en los libros que escriben los jóvenes hoy, en lugar de levantarlos y glorificarlos como se hace en otros países donde se buscan hombres para elevarlos á ídolos, y nosotros buscamos las personas para hundirlas.

Señor Costa—Dice muchas verdades.

Señor Freire (don Tulio)—Entonces, pido á todos mis colegas, que no dén su voto para que saquen la estatua de don Joaquín Suárez de donde se ha podido colocar, por casualidad; y digo por casualidad, porque nadie se ocupa de ella.

Yo, señor presidente, me opongo una y cuantas veces me lo permitan mis fuerzas, para que no se saque la estatua del inmortal y benemérito Joaquín Suárez del paraje donde se encuentra.

Señor Roxlo—Como el señor diputado Freire, en las últimas palabras de su discurso, se ha dirigido también á los diputados nacionalistas, yo—que me encuentro en el número de ellos—voy á permitirme manifestar al señor diputado Freire, que también soy de los que entienden que la estatua de don Joaquín Suárez no estaría mejor en ningún sitio que en la Plaza Independencia.

Señor Freire (don Tulio)—Sabía que los sentimientos ecuánimes del señor diputado iban á ir ahí.

Señor Roxlo—Pero á una condición: de que se convierta esa estatua, que parece que no representa sino la Defensa, en una estatua que represente el verdadero sentimiento nacional, el de todos los partidos; que no la consideremos como encerrada dentro del castillo de la Defensa, sino que la llevemos más alta y la coloquemos en los tiempos de Artigas, cuando combatía Joaquín Suárez al lado del primero de nuestros caudillos, del más grande de nuestros soldados, del blandengue inmortal, por la independencia de nuestro suelo, no sólo contra los españoles, sino también contra los argentinos y los lusitanos.

El día que esa estatua se levante sobre un alto pedestal, que no represente la Defensa, sino donde se inscriban estas palabras: «Yo no tengo deudas con mi madre»,—frase inmortal, y que se registrará siempre en los anales de nuestra historia,—votaré, no una vez, sino cincuenta veces, por que la estatua de Joaquín Suárez se eleve de nuevo en la Plaza Independencia. Hasta entonces, no.—(Muy bien!)

Señor Pelayo—Yo también, señor presidente, voy á negar mi voto al proyecto para que se traslade la estatua del eminente ciudadano don Joaquín Suárez, porque soy de los que entienden y soy de los que piden que en cada una de nuestras plazas públicas se erija un monumento á los hombres ilustres que ha producido esta tierra, y creo, como el señor diputado Roxlo, que en ningún sitio está mejor la estatua del inmortal Joaquín Suárez que en la Plaza Independencia, donde también deberían levantarse otros monumentos que hicieran perdurar la memoria de hombres tan eminentes como aquel prócer de la patria.

He dicho.

Señor Brito—Yo voy á negarle mi voto al proyecto. Creo que la estatua de Joaquín Suárez—como ha dicho muy bien en parte el señor diputado Roxlo—debe estar ubicada en la Plaza Independencia, y debe estar cimentada sobre una Defensa, que es la Defensa de Montevideo, que sintetiza la mente de Joaquín Suárez con el brazo de Pacheco, de Batlle, de Tajes, de Sosa, de Mora y de Larraya; que sintetiza el brazo de Duchateau, de Garibaldi, de Neira; que sintetiza, señor presidente, la salvación de la independencia y de las libertades del Río de la Plata; porque si hoy existe este Recinto Legislativo, debe también existir, señor presidente, esa casa en ruinas, esa casa solariega donde habitó Joaquín Suárez hasta los últimos días de su existencia.

Es el único ciudadano que ha sabido decir á su patria, que los hijos rinden cuentas á la madre, pero que no se las piden.

Se me dice, señor presidente, por algunos señores diputados que esa casa está en ruinas; y yo pregunto, señor presidente,—si es posible trasladar la estatua, porque no conozco aquí las opiniones científicas ni el estudio de dicho traslado, por donde se debió principiar, porque—según la opinión del finado artista, el malogrado Juan Manuel Blanes,—era imposible trasladarla á otro sitio, sin destruirla: yo pregunto si la distinguida Comisión de Fomento ha estudiado, si es posible trasladar esa estatua, y si no es posible cimentar la casa actual del Mirador de Suárez, ó viejo Mirador de Suárez, con un presupuesto reducido, para ponerla en condiciones de que fuera ocupada por una escuela pública como lo determina la ley.

Por estas consideraciones, como antes he dicho, yo voy á negar mi voto al proyecto en discusión.

Señor Iglesias— Quería sencillamente hacer una manifestación respecto del proyecto presentado.

No incluyo la traslación de la estatua de don Joaquín Suárez: la traslación de la estatua de don Joaquín Suárez ha sido una aspiración espontánea de la Junta Económica Administrativa, confirmada por el Poder Ejecutivo. Sencillamente ha sido una ampliación á mi proyecto, que he encontrado muy acertada.

Nada más tenía que decir.

Señor Pérez Olave—Voy á hacer una sencilla observación.

Algunos de los diputados que han impugnado el proyecto del diputado Iglesias hacen el argumento de que en ningún punto de la ciudad está mejor la estatua de don Joaquín Suárez que en la Plaza Independencia, buscando correlación entre el significado del título de ésta y la figuración histórica de aquél, cuyo monumento se halla en esa citada plaza.

Resulta, pues, que si mañana la asamblea resuelve elevar monumentos á varios de nuestros hombres históricos, y algunos de ellos están decretados, vamos á transformar la Plaza Independencia en una verdadera pléyade de estatuas, al extremo de que va á ser imposible hallar sitio para muchas.

Por ejemplo: la estatua del General Artigas, según la ley del ochenta y tantos debe abarcar una gran extensión en su basamento; mañana se levantará la estatua del general Rivera, la de Lavalleja y algunos otros próceres que por su figuración histórica deben estar forzosamente en la Plaza Independencia, dado el criterio á que vengo refiriéndome. Este argumento, por lo tanto, no tiene razón de hacerse, *por la figuración histórica.*

Por lo demás, la ubicación de un monumento nada tiene que ver con la actuación que ha tenido en tiempos anteriores la persona que se recuerda.

Su objeto es testimoniar la admiración, la gratitud popular.

Don Joaquín Suárez estará perfectísimamente bien en el lugar donde vivió y murió, quizás mucho mejor que en el sitio donde se encuentra, lugar muy poco estético, en un ángulo de la plaza, sobre un basamento chato, muy simbólico pero anti-estético, mientras que en aquel paraje, colocado sobre esa altura, en una colina, dando frente á una de nuestras principales y más concurridas avenidas, allá será divisado desde una gran parte de la ciudad, y por lo tanto será mucho más admirado que en el rincón de la plaza Independencia.

Después existe otra razón, y es ella: que se va á ornamentar la Plaza Independencia, y por lo tanto este monumento, si hoy aparece chato, más chato aparecerá después, cuando esa plaza se haya ornamentado convenientemente.

Por estas consideraciones, señor presidente, voy á votar en favor del proyecto del señor diputado Iglesias, que no ha sido otra cosa que poner de manifiesto un pedido y un deseo de la Honorable Junta E. Administrativa de la Capital.

Señor Pelayo—Contestando, por mi parte, á las observaciones hechas por el señor diputado Pérez Olave...

Señor Presidente—La Mesa, inadvertidamente, ha tolerado que se haga uso de la palabra en la discusión general, más de una sola vez...

Señor Pelayo—Y creo que para ser consecuente, debe tolerar una vez más para que yo hable, ya que ha tolerado al señor diputado Pérez Olave.

Señor Pérez Olave—Yo he hablado una sola vez, recién ahora. Hablé para pedir que se pusiera en discusión, con prelación á la orden del día. Por lo demás, hago moción para que la discusión sea libre.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pérez Olave, se va á votar.

Si se declara libre la discusión.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Señor Pelayo—Quería decir simplemente, que, por mi parte, yo no he correlacionado el deseo de la permanencia de la estatua de don Joaquín Suárez con lo que el título de esta plaza significa, sino que he dicho que en ningún paraje estaría mejor que en esa plaza, porque creo que los grandes monumentos levantados en homenaje á los hombres ilustres de un pueblo civilizado, deben estar en las principales plazas de la República.

Es ese el sitio más indicado para el objeto, y no tratar de llevarlos á los extremos de la ciudad.

No hace mucho tiempo hemos tratado de centralizar el título de la calle Bartolomé Mitre para honrar su memoria.

Creo que la estatua está bien donde está y no donde quiere destinársele.

Señor Pérez Olave—Como fuí autor de esa moción, complementando la del doctor Costa, voy á explicar su significado.

No es porque fuera una calle central, sino porque el doctor Costa indicó una calle paralela á la calle Juan Carlos Gómez.

Señor Pelayo—Yo no hacía una alusión personal, sino que generalizaba, porque hasta ignoraba quién fuera el autor de la moción.

Señor Pérez Olave—...Y entonces hice la observación, indiqué la calle Cerro, no porque fuera central, sino porque es paralela á la de Juan Carlos Gómez.

Señor Pelayo—Repito que ignoraba que fuera el autor de la moción.

Entendía, como he dicho, que son las plazas públicas los parajes más adecuados para erigir esos monumentos; porque no me parece que sea preferible ver mañana ó pasado la Plaza Independencia llena de aquellos almácigos de perejil y apio que pusieron en la Plaza Constitución y que para ello tuvieran que sacar la estatua del eminente ciudadano don Joaquín Suárez.

Señor Pérez Olave—Pero ahora parece que no van á hacer almácigos de apio ni perejil.

(1) Véase el informe en el DIARIO OFICIAL, tomo I, página 967.

Señor Pelayo—Algo parecido van á hacer, que después vendrá á resultar que tengan que sacarlo nuevamente.

Hasta ahora no se ha demostrado la razón fundamental; cuál es el motivo más poderoso para trasladar ese monumento á un paraje tan distante de la ciudad.

Esas son las razones que me han inducido á negarle mí voto al proyecto de la Comisión.

Señor Pérez Olave—No es un paraje tan distante. El Mirador de Suárez se ve de una gran parte de la ciudad.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

—Si se pasa á la discusión particular. Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

—En el dictamen de la Comisión de Fomento, se hace presente que el diputado Iglesias ha aceptado el proyecto sustitutivo.

De manera que el único proyecto que va á leerse, es el que aconseja la Comisión informante.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Costa—Simplemente para decir que hasta ahí acompaño á la Comisión.

En cuanto á la traslación de la estatua, me parece que hay algo de anómalo en convertir en estatua viajera la de un prócer de nuestra independencia y de nuestras libertades.

Por esa razón me haría violencia en sancionar esa parte.

Señor Presidente—Eso forma parte de otro artículo.

Señor Costa—Por eso doy las razones por que acompaño.

Señor Freire (don Tulio)—Yo, de la misma manera, voy á acompañar el proyecto que había presentado el doctor Iglesias. Ya que quieren deshacer la casa, que la deshagan.

Señor Tiscornia — Propondría, señor presidente, una modificación á la redacción de este artículo.

En lugar de decir—«en el entendido de «que inmediatamente será habilitado para «plaza pública»—establecer preceptivamente—*debiendo inmediatamente habilitarse para plaza pública.*—(Apoyados).

Señor Costa—Yo apoyo, porque eso—*en el entendido*—no me parece muy gramatical.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Tiscornia, está en discusión.

Si no hubiera oposición se votará el artículo 1.° con la enmienda propuesta por el señor diputado Tiscornia.

Los señores por la afirmativa, en pie— (Afirmativa.)

—Léase el artículo 2.°.

Se lee.

—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.°.

Los señores por la afirmativa en pie.— (Afirmativa.)

—Léase el artículo 3.°.

Se lee.

—En discusión.

Señor Costa—Previendo que puede haber un desacuerdo en la votación de este artículo, en la Cámara, desearía que la votación fuera nominal.—(Apoyados.)

Señor Lenzi—Y así se evita uno fundar el voto, porque también iba á hacer constar mi voto negativo.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si ha de ser nominal la votación del artículo 3.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa.)

—Va á tomarse la votación nominal de este artículo.

Señor Pelayo—En antesalas hay algunos señores diputados.

Entran varios señores representantes.

Votan por la afirmativa, los señores: Guillot, Pérez Olave, Ponce de León (don Vicente), Olivera (don Félix A.), Casaravilla Vidal, Vásquez Acevedo, Carvalho Lerena, Navarrete, Cortinas, Terra, Canfield, Berro, Tiscornia, Enciso, Muró, Vidal (don Blas), Onetó y Viana, Roosen, Ponce de León (don Luis), Rodríguez Larreta, Sosa; Cabral, Sudriers, Canessa, Quintana (don Julián), Lussich, y Martínez.

Señor Martínez—Sin que por eso disminuya un ápice mi veneración por la memoria del ilustre ciudadano.—(Apoyados.)

Señor Lussich—Yo hago idéntica manifestación.

Continúa la votación.

—Por la afirmativa los señores: Iglesias y Roxlo.

Señor Roxlo—Por entender que la estatua no representa lo que yo quiero que represente.

—Por la negativa votan los señores: Brito, Albín, Paullier, Travieso, Accinelli, Ferrando y Olaondo, Ramón Guerra, Barbaroux, Pelayo, Rodríguez (don Gregorio L.), Olivera (don Lauro), Stirling, Costa, Areco, Saldaña, Massera, Otero, Lenzi, Freire (don Tulio), Viera, y Quintana (don Alberto S.)

Señor Vásquez Acevedo—Pido que se haga constar en el acta que acepto la salvedad hecha por el doctor Martínez.

Señor Casaravilla y Vidal—Igual manifestación hago yo.

Señor Presidente—Así se hará.

Señor Berro—Yo creo que todos los que han votado, lo han hecho en ese concepto.

Señor Presidente—Afirmativa.

Señor Otero—Debo manifestar que al votar por la negativa, no me ha guiado un motivo particular de preferencia, fundado en que la Plaza Independencia sea un paraje mucho más digno y más importante que el de la nueva plaza que se crea. Creo que tanto en un punto como en el otro, el monumento del señor Joaquín Suárez estaría perfectamente bien; pero entiendo, como principio general, que no es posible —como decía el señor diputado Costa— andar con los monumentos de un lado para otro. Una vez fundados, una vez establecidos, representan las ideas, las tendencias de una época—la época en que se erigieron,—y temo, no sólo que ese traslado perjudique la construcción misma del monumento, es decir, que no se transfiera inmediatamente, de un modo regular, sino que temo aún más, las alteraciones: que se le quiera hacer menos chato ó más chato y que empiecen las correcciones al monumento. Hay que dejarlo tal como fué hecho en el primer momento,—en todo el mundo eso se respeta.

Yo hubiera ido, señor presidente, hasta sostener la idea de la permanencia de la casa; pero como existe ya un monumento en el país...

Señor Pelayo—Yo entiendo, señor presidente, que esto es extemporáneo,—fundar el voto después de haber votado.

Señor Otero—Puedo fundarlo antes ó después.

Señor Pelayo—Estamos perdiendo un tiempo necesario para considerar otros asuntos importantes.

Señor Presidente—El Reglamento no fija limitaciones. Desde que el señor diputado quiere fundar su voto...

Señor Pelayo—Pero antes de votarse, que es lo correcto.

Señor Otero—Yo, señor presidente, declaro que he terminado.

Señor Ponce de León (don Luis)—Deseo hacer constar que si he votado afirmativamente, ha sido únicamente por razones de estética.

Señor Presidente—Así se hará.

El artículo 4.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Debo manifestar á la Mesa y á la Honorable Cámara, que la Comisión de Hacienda se ha instalado, confirmando en sus cargos á las mismas personas del ejercicio anterior.

Señor Presidente—¿Podría indicar el señor diputado esas personas?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Presidente, el que hace uso de la palabra, y secretario, el doctor Roosen.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

Continúa la discusión particular del Presupuesto de la Universidad.

Señor Otero—Habiendo sido invitado, señor presidente, á una conferencia por el señor Ministro de Fomento, me manifestó que tenía deseos de asistir á esta discusión de la Honorable Cámara; pero que antes deseaba cambiar algunas palabras con el señor Rector de la Universidad. De manera que me ha encargado solicite de esta Cámara postergue la consideración de este asunto hasta la sesión próxima, á la cual asistirá.

Hago, pues, moción, señor presidente, para que se deje este asunto para ser tratado en primera línea en la próxima sesión.

Señor Presidente—¿Invitándose al señor Ministro de Fomento?

Señor Otero—Invitándose al señor Ministro de Fomento.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado?—(Apoyados).

—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar la moción del señor diputado doctor Otero, para que se aplace hasta la sesión próxima la discusión del Presupuesto de la Universidad, invitándose al señor Ministro de Fomento.

Los señores por la afirmativa en pie.— (Afirmativa).

—Continúa la orden del día.

En discusión particular el proyecto de franquicias á las fábricas de azúcar, venido del Honorable Senado.

Si no se hace uso de la palabra...

Señor Martínez—No me apresuraba á explicar mi disentimiento con la Comisión de Hacienda, porque entendía que había quedado con la palabra en este asunto el ilustrado diputado por Montevideo, doctor Costa, que había anticipado algunas modificaciones y obtenido que el asunto pasara á Comisión. De suerte que el asunto tomaba un rumbo diferente al que había traído á la Cámara.

Ahora, si el señor doctor Costa no insistiera en las indicaciones que pidió fundar previamente, yo, á mi vez, indicaría los motivos de mi disentimiento.

Señor Costa—Efectivamente, es exacto lo que dice el honorable diputado que me ha precedido en el uso de la palabra.

Este asunto pasó, por indicación mía, á Comisión, y allí tuvimos diversas conferencias, en las que no fué posible llegar en absoluto á un acuerdo de opiniones. Después de esas conferencias que tuvimos en Comisión, ha habido diversos cambios de ideas con algunos de los señores miembros que la componen. Han estado también repetidas veces á verme el beneficiado por este proyecto y otros señores que también piensan acogerse á esta ley de franquicias que vamos á votar.

Si la indicación á que voy á limitar mi reforma á este proyecto, fuera aceptada sin discusión, me felicitaría doblemente, porque me ahorraría fatigas y evitaría tener que entrar en largas disquisiciones sobre algunas de las anomalías é inconveniencias que noto en esta serie de leyes, y recordar la oposición que se ha hecho á este proyecto ante el Honorable Senado,—nada menos que por el señor Ministro de Hacienda, cuyas ideas yo comparto casi en su totalidad, á punto de que me sería muy fácil mi tarea con sólo repetir, *pedem litere*, los mismos argumentos que el señor ministro emitió en el Senado; pero en el deseo humanitario, piadoso, de no ser la causa de los perjuicios que puede, talvez, ofrecer el que no se sancione este proyecto á uno de los industriales que yo considero con más título para la consideración de esta Cámara; voy á limitar mi oposición á una sola modificación, y es, que todos los beneficios ó las franquicias que acuerda esta ley—y que no entro á discutir, porque si entrara á discutir creo que demostraría la inconveniencia de muchas de ellas y los errores financieros que estamos cometiendo... que todas las franquias decía y dejando discusiones de lado, fuesen de carácter general. En tal concepto, yo aceptaría el resto del proyecto que nos aconseja la Comisión de Hacienda; vale decir—estableciendo en él, que el plazo en que empiece á regir esta ley sea tal que verdaderamente puedan acojerse todos los que estén en condiciones de optar á su beneficio, porque de otra manera resultaría que habiendo ya corrido la mayor parte del plazo que fija el proyecto del Senado sólo vendrá ella á beneficiar á un solo industrial—y entonces no sería una ley de carácter general, sino que sería una ley de favoritismo especial á un industrial determinado.

Declaro que tampoco soy opuesto á que se haga una ley que favorezca ó, en cierto modo, ayude, las esperanzas que este honorable industrial ha fundado en el país al venir á él á exponer sus capitales; pero quiero que seamos francos, y que las leyes sean tales como tienen que ser—claras y leales.

Si hacemos una ley de favoritismo para levantar esta industria, para prevenir su hundimiento,—hagámosla en buena hora —yo la voy á votar;—pero si queremos sancionar una ley general, es menester que no disfracemos un favoritismo á la sombra de esta ley, y entonces hay que legislar de modo que puedan — cuando menos,—acogerse otros industriales á ella. —Con esto que digo, creo que me coloco en un terreno de altísima moderación, puesto que entiendo que hay otros señores diputados que van á ser más exigentes que yo.

Deseo, pues, que esta ley empiece á regir desde un año de su promulgación, para impetrar el premio.

De esa manera se dá tiempo más que suficiente para que todos los que quieran emplear sus capitales en esta industria de la remolacha, dedicándose á su cultivo, que todos reconocemos es beneficiosa para el país, que se coloquen en condiciones que puedan obtener el premio que concede la ley—esto es cuando menos un año después de su promulgación—que es lo menos que se necesita para preparar el terreno, sembrarlo y cosechar, etc.—y entonces todos los que se hayan colocado dentro de esas condiciones que la ley ofrece, tendrán opción al premio,—declarando que aunque con alguna violencia, —porque no le encuentro fundamento bastante científico ni práctico,—acepto las condiciones de producción que marca el artículo 3.°, aunque son casi irrisorias.

Si entrásemos en una discusión técnica sobre esto, yo demostraría de una manera concluyente que hay error en estas franquicias, errores técnicos y de hecho también graves imprevisiones; pero declaro que me quiero colocar en un terreno de alta filantropía, quiero ser generoso, no quiero causar perjuicios á nadie, ni quiero cargar con esa responsabilidad moral, de que se diga algún día que á mí se debe el hundimiento de este meritorio industrial.

Así, pues, si los plazos de esta ley son de un año después de su promulgación, para que todos los que quieran optar á sus beneficios puedan hacerlo así, votaré el proyecto—y dejo la palabra en cuanto á impugnar su articulado; pero si ni aún eso se consiguiera, entraría entonces á la discusión económica del asunto—sobre si son ó no convenientes las franquicias que ella acuerda y se acomoda á los principios de la ciencia económica.

He dicho.

Señor Terra—El doctor Costa, con su habilidad característica, obtuvo de la Honorable Cámara, sin dar ningún motivo, por lo menos sin expresar razón alguna en su seno, que este asunto volviera á la Comisión de Hacienda.

Vuelve á la Comisión de Hacienda, se cita al doctor Costa para que dé los motivos, que no había expuesto en la Cámara, de su deseo de que volviese á estudio, y el doctor Costa, después de dos conferencias, manifiesta que estaba conforme con el proyecto de ley, siempre que se aumentase la producción del azúcar, y siempre que el señor Giraud garantiese que no se presentaría más de uno, es decir, más que él, á optar por el premio que esta ley concede á los que siembren remolacha en determinadas condiciones.

El señor Giraud promete una cosa y garante la otra, en una nota dirigida á la Comisión de Hacienda, declarando, talvez equivocadamente, en cuanto al segundo punto, que no habría capital que se expusiese á un riesgo tal como él se había expuesto en una industria de resultados tan problemáticos como la plantación de la remolacha y fabricación de azúcar.

La Comisión de Hacienda pudo creer, después de esas manifestaciones del señor Giraud, que el doctor Costa estaría conforme en acompañar la sanción de la ley. Pero no sucedió así. Cambió de opinión en este sentido de una manera radical; ya no le asustaba el que el Estado tuviera que pagar más de un premio, sino que consideraba que lo conveniente—y creo que en este último criterio estaba en la razón—consideraba que lo conveniente era que el Estado pagase el mayor número de premios, respondiendo al mayor número de instalaciones de fábricas de azúcar en el país; y dijo el doctor Costa: se ha perdido en la discusión de esta ley un año, y esto hace que al primer premio, al premio del primer año, no pueda optar sino el señor Giraud, que, obedeciendo á una espectativa razonable, cual era la de que la Cámara de Representantes en 31 de Diciembre de 1904 había sancionado un proyecto de ley confiriendo primas al que sembrase una cantidad de hectáreas de remolacha, y que el Senado antes de Julio del año pasado había sancionado también un proyecto de ley confiriendo primas á quien sembrase la cantidad de remolacha, y obtuviese tantos kilos de azúcar; el señor Giraud con esta espectativa se había lanzado á la obra, realizando la plantación de más de 350 hectáreas. A este industrial, que ha hecho ese esfuerzo, el señor Costa considera que es muy justo y muy equitativo burlarle hoy la prima que en dos proyectos de ley conformes (simplemente modificado por el Senado el de la Cámara) había ofrecido á un industrial cualquiera...

Señor Costa—Yo no le hablo de burlar.

Señor Terra—... la Asamblea Legislativa del país.

Yo consulté á los compañeros de la Comisión, si aceptaban este nuevo temperamento, este nuevo modo de apreciar las cosas, completamente distinto del anterior, del señor Costa, y los compañeros de la Comisión, aisladamente me manifestaron que estaban á lo que se había resuelto, es decir, á mantener el proyecto tal como lo había aconsejado la Comisión.

Por eso, con gran sentimiento, no puedo acceder á la indicación del doctor Costa en nombre de la Comisión de Hacienda, y espero que se abra el debate y que se haga la luz alrededor de este asunto.

Nunca está de más que una cuestión de esta naturaleza se discuta lo más ampliamente posible y después de oir al doctor Costa trataremos de contestar los argumentos que él haga en contra de lo aconsejado por la Comisión de Hacienda.

He dicho.

Señor Costa—Yo no deseo entrar á la discusión de fondo de este asunto. Así que no me dejo arrastrar por las nuevas consideraciones que acaba de exponer el orador preopinante.

No es del todo exacta esa rotunda negativa mía á aceptar la última propuesta

de garantía que ofrece el señor Giraud, empezando porque yo no la he leído, no la conozco, ni se me ha comunicado. Creo que han sido cosas verbales. No se ha observado una formalidad enteramente correcta en esta tramitación que ha habido en Comisión. Puede que sea yo el equivocado; pero lo que es evidente es que cuando, realmente impresionado yo por las contrariedades que le causaba al señor Giraud mi actitud opuesta á este asunto, me incliné á aceptar esa especie de compromiso que él dijo que estaba dispuesto á contraer, y que consistía en que renunciara á la prima si otro industrial se colocaba en las condiciones de obtenerla, era porque yo no sabía una cosa que después supe.

Mi buena fe fué sorprendida, y entonces no hay un compromiso concreto ni definitivo, ni siquiera moral, por mi parte.

Yo no sabía que este señor ya tenía la prima ganada, en el bolsillo....

De manera que la ley que íbamos á sancionar, en resumen y en buena cuenta se reducía á regalarle 50.000 $, y que precisamente el compromiso que él contraía...

Señor Terra—¿Cómo á regalarle, doctor Costa?...

Señor Costa—Sí, señor.

Señor Terra—¿No sabía el doctor Costa un hecho público y notorio, que estaban sembradas 300 hectáreas?...

Señor Costa—Absolutamente, porque no he asistido al *pic-nic* que dió allí ese señor.

Señor Terra—Tampoco asistió el miembro informante.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Ni asistió la Comisión de Hacienda.

Señor Costa—No me interesaba eso.

Señor Sosa—Se publicó en los diarios.

Señor Costa—No leo todo lo que se escribe y publica en los diarios, porque no tenía interés ninguno en esta cuestión, y yo podría hacerles igual reproche á los señores diputados.

¿Quién lee todos los diarios que se publican en Montevideo? Yo leo aquellos artículos de los diarios que son de mayor interés, y recibo muchas revistas del exterior que tienen grande importancia ilustrativa y científica, prefiriéndolas á muchas carbonadas del país que nada me enseñan y que hasta no puedo digerir.

Por esa razón no conocía el progreso de esta nueva industria; pero cuando lo he conocido, he abierto los ojos y he visto que íbamos á cometer un desacierto, por no decir una barbaridad, que podía en cierto modo comprometer la imparcialidad de la Cámara—no acordando un plazo equitativo á todos los industriales para que se presentasen á optar á estos beneficios, quitándole el carácter de favoritismo que le íbamos á dar á esta ley, porque el señor Giraud ya tiene plantadas las 300 hectáreas, y con la mayor facilidad del mundo va á cosechar en pocas semanas, si no lo ha hecho en este verano, los 300.000 kilos de remolacha que es el otro requisito exigido por la ley,—en lo que sea dicho de paso hay una aberrración técnica, insostenible en la ley, pero acerca de la que, repito, no quiero entrar en demostraciones: quiero ahorrarme fatigas y no deseo suscitar contrariedades ni controversias técnicas.

Ahora, pues, yo me coloco en un término medio, sensato, justo y equitativo, y es conceder franquicias y beneficios; pero que sean con carácter general, que no sean sólo para premiar á este caballero que ha madrugado, especulando con nuestra candorosa ignorancia.

Señor Terra—Pero fíjese el señor diputado que se contradice, porque hace un momento manifestó á la Cámara que había quienes se interesaban en entrar en competencia con el señor Giraud.

Señor Costa—No sólo lo he manifestado, sino que voy á decir quienes eran.

Señor Terra—Quiere decir que lo único que no van á recibir, es el premio del primer año, que el señor Giraud recibirá legítimamente, porque ha hecho el esfuerzo que le autorizaba la ley.

Señor Costa—No había ley que lo autorizara á hacer ese esfuerzo.

Ha hecho eso, como dice el señor diputado, confiado en la espectativa de la ley, en nuestra sencillez é imprevisión.

Señor Terra—Confiado en la lógica y en la seriedad de los Poderes Públicos.

Señor Costa—Pero si no hay lógica ni seriedad, desde que no se ha votado una ley. No hay nada hecho. El trabajaba y cinchaba, y yo creo que francamente merece el premio por lo mucho que ha cinchado, más que por lo que ha plantado, porque ha visto diputado por diputado, ha gastado elocuencia y hasta á mí, que no me gustaba esta ley, ha acabado por enternecerme,—digo la verdad,—y es en virtud de esa simpatía personal que me ha inspirado este caballero, que no entro á discutir esta ley. Encuentro mala ley toda ley que prodigue franquicias; estamos deshaciendo las rentas públicas y nos estamos llenando de contrariedades y compromisos para el porvenir. Pero, en fin: no siempre pueden un hombre ni dos poner la proa á la corriente de las ideas y sentimientos dominantes en una Cámara; y empiezo por declarar que adhiero....

Señor Terra—Hace mal el señor diputado, si es por enternecimiento que va á votar la ley.

Señor Costa—No hago mal. En esta ley tendría mucho que decir, si fuese á hacer la historia de todos estos errores económicos.

Estamos cometiendo errores tras errores, y extraño mucho que uno de los hombres más preparados en finanzas en este país, crea que esta ley es beneficiosa: son leyes anormales, excepcionales; de favoritismo y nada más.

Señor Terra—Le voy á demostrar al señor diputado que son generales.

Señor Costa—Ah!... Si quiere hacer una ley general!

Señor Terra—Que son generales, que todos los países han protegido el azúcar con mucho más sacrificio que los que se proponen.

Señor Costa—En tesis general, es exacto. Yo no le voy á negar esas cosas, porque no quiero discusiones ociosas, pero ya que vamos á dar estas franquicias, hagamos una ley de carácter general, á la que puedan acogerse, dentro de un plazo razonable, no sólo un industrial que ya ha especulado, como el señor Giraud, que está pronto á levantar sus cosechas—sino una ley para todos.

Me han visto tres ó cuatro industriales, asegurándome que si se les diera el plazo razonable de un año...

Señor Terra—Se pueden acoger al premio en el segundo año y en los sucesivos.

Señor Costa—Perfectamente.

¿Pero desde cuándo quiere que empiece á correr?

Señor Terra—Desde el segundo año.

Señor Costa—Ahí está el truc.

Es eso lo que no debe ser, porque entonces la ley no sería general sino desde el 2.° año, y de favoritismo para el señor Giraud en el primero, en que le regalaríamos el premio.

Señor Terra—Desde que se sancione.

Señor Costa—¿De manera que una vez sancionada, ya se le dan los 50.000 $? Porque el señor Giraud ya va á recoger la remolacha este año.

Señor Sosa—Pero si la recoge es porque produce.

Señor Pérez Olave—Solamente tendrían derecho á gozar el premio los que dentro de los dos primeros años cumplan las obligaciones que marca la ley.

Señor Terra—Años 1906 y 1907.

Señor Sosa — Perfectamente: el señor Giraud se pone dentro de esas circunstancias.

Señor Costa—Yo lo que deseo es quitarle el carácter odioso de favoritismo que tiene esta ley.

Démosle el plazo de un año: creo que el doctor Pérez Olave quería más.

Señor Pérez Olave — Yo deseaba tres años.

Señor Costa—Tres años. Yo me coloco en un plazo más moderado: un año, que es lo menos que puede exigirse á los industriales agrícolas para que planten la remolacha.

Es muy posible, señor diputado, que nadie le dispute el premio al señor Giraud, aún después del año.

El va á la fija; sabe que se lo va á ganar... aunque á mí me han hablado algunos industriales, como ser los que tienen una fábrica para descascarar arroz y que hoy parece que quieren descascarar azúcar—los cuales me aseguran que si se les dá un año de plazo, ellos también van á plantar remolacha, y á cosechar los 300.000 kilos que les dan la opción al premio.

Sería muy bonito, aunque nos costara cien mil pesos más, que otros industriales se dedicaran á la producción de la remolacha; ganaría también con eso la refinería del señor Giraud, porque toda remolacha está destinada á ser refinada por su fábrica, desde que no hay otra.

Después de todo, hay que tener en cuenta, señor diputado, que estamos procediendo con bastante irreflexión en estas cosas.

Estamos abocados, día más ó menos, á tener que celebrar un tratado con el Brasil, y esta ley de franquicias que vamos á sancionar va á traernos perturbaciones, y quizás á ser un obstáculo para esa gran solución.

Yo no quiero entrar á la dilucidación de esta clase de asuntos. Tengo una porción de papeles reunidos—tengo muchos datos;—pero la verdad es que me canso de tanto orfeón.

Señor Sosa—¿Qué tendría que ver el tratado de comercio que se celebrase con el Brasil, con esta cuestión del azúcar?

Señor Costa—Tendría que decir sobre esto muchas cosas, señor diputado, que talvez por ahora no las creo oportunas.

Señor Sosa—Me parece que sería lógico, ya que el doctor Costa habla de tratados de comercio, que dijera qué relación tiene el tratado de comercio con el Brasil con este asunto.

Señor Costa—Tiene esta relación: que las melazas, así como el azúcar terciada, están destinadas á volver á ser uno de los productos de introducción del Brasil, como lo eran antes de ser desalojados por los azúcares argentinos, y nosotros debemos propender á que se restablezca esa importación del Brasil para poder á nuestra vez obtener franquicias para importación de nuestras carnes tasajo en aquel mercado.

Señor Sosa—Pero eso es otra cosa.

Señor Costa—Será otra cosa para el señor diputado, pero no para los que debemos hacer leyes de previsión. No debemos dejarnos llevar por el entusiasmo de creer que la remolacha va á fomentar los Departamentos *A* ó *B*; pues los hombres que tenemos alguna experiencia, comprendemos bien que estos son idilios y música de viento.

Yo tengo el ejemplo de lo que ha pasado en Chile: tengo la Memoria chilena. Allí se han cometido los mismos errores y se han dejado llevar por los mismos ilusionismos que nosotros, y todo ha fracasado. ¿Por qué? Porque la industria de la remolacha es una industria que necesita cultivo especial, terreno especial y muchas condiciones para que sea productiva y remuneradora.

Ahora, este mismo *stock* de producción que establece el artículo 3.° de la ley se, ve bien que ha sido un lazo en que han caído las personas que no tienen competencia agrícola en esta materia, consintiendo concesiones que son enteramente opuestas á las resultancias de la técnica de esta industria de cultivo intensivo.

Trescientas hectáreas de remolacha, según podría demostrarlo si entrara en ese género de demostraciones, con los libros en la mano, aún calculando un cociente de producción mínimo, darían más de setecientos ú ochocientos mil kilos de azúcar,—el producto medio es 900.000—y la ley no exige al productor más que trescientos mil.—He ahí el sofisma.

Ese es el error en que han caído, con su inexperiencia y su falta de conocimientos en esta materia, los señores que han contribuido á elaborar esta ley que va siendo una verdadera obra de romanos.

De modo que para el que siembra las trescientas hectáreas, es una perspectiva seductora esta cosecha mínima—pero en el fondo, la sutileza, diremos así, está en que esas trescientas hectáreas no necesitan ser todas sembradas para cosechar los trescientos mil kilos, que es la verdadera exigencia de la ley. ¿Quién las va á cosechar este año?

De manera que en la práctica, lo que se va á obtener, si sancionamos esta ley, es que el señor Giraud, de aquí á dos meses nos dirá:—aquí está la cosecha: yo he cosechado los trescientos mil kilos de remolacha—vengan los 50.000 pesos, y todos los demás industriales que quisieran dedicarse á la plantación de la remolacha, en la que debe tener mucho interés el señor diputado por Maldonado, puesto que debe propender á fomentar esa industria en su Departamento... se quedarían á la luna de Valencia.

Señor Sosa—Precisamente por eso es que estoy dispuesto á defender la plantación de la remolacha.

¿Por qué esos señores que ahora piensan instalar esa industria, no lo han hecho al mismo tiempo que el señor Giraud la hizo en Maldonado? ¿Por qué no se han arriesgado, como el señor Giraud, á todos los riesgos de la industria?

Señor Costa—Porque el señor Giraud se había dedicado ya á esa industria; porque tenía una porción de antiguos privilegios y favores para su refinería.

Señor Sosa—Y los tenían los otros también.

Señor Costa—Ahora, si la ley les ofrece franquicias que estimulen el capital que han de emplear en estas industrias, yo no dudo que lo harán. Posiblemente escollarán; mejor para el señor Giraud: él siempre asegurará el premio que establece la ley. Pero pongámonos en el caso de que este año hubiera otros industriales bastante atrevidos que se lanzaran también á plantar remolacha y á cosechar los trescientos mil kilos: yo creo que lo harían por el aliciente del premio de 50.000 pesos.

Señor Sosa—Lo harían después de cinco ó seis años de ensayo, como el señor Giraud.

Señor Costa—Razón de más para no acordar estos premios.

Si el señor diputado cree que es imposible en tan poco tiempo cultivar la remolacha, no hagamos una ley que es una trampa ó una regalía.

Señor Sosa—Pero si el señor Giraud ya tiene hechos todos esos trabajos y precisamente ha utilizado el tiempo en esos ensayos, ¿por qué no vamos á recompensar esos esfuerzos?

Señor Costa—Ya hablará el señor diputado: me está interrumpiendo continuamente.

Señor Sosa—Como el señor diputado se está dirigiendo á mí, yo lo interrumpía.

Señor Costa—Si se dirige á mí el señor diputado en sus interrupciones, yo tengo que contestarle.

Por eso digo: si queremos hacer una ley para favorecer sin hipocresías, sin tartuferismo al señor Giraud, hagámosla; pero si queremos hacer una ley general, no disfracemos un favoritismo á la sombra de una ley general. Es necesario entonces dar el tiempo necesario para que no sea un solo industrial, que ya tiene el premio en el bolsillo, sino para que todos los que quieran plantar remolacha, se coloquen en las condiciones legales de disfrutarlo.

Esta es mi idea, y esto es de altísima moralidad: no creo que tenga réplica legal.

Dejo la palabra, señor presiddnte, porque creo que he dicho todo lo que quería decir.

Señor Terra—Yo manifesté que la Comisión de Hacienda no aceptaba ese artículo de previo especial pronunciamiento.

De manera que espero que el doctor Costa exponga todas sus ideas en contra del proyecto, para después defenderlo.

Señor Costa—No me va á arrastrar el señor diputado.

Yo expuse todo lo que quería para salvar la moralidad de la ley: es lo suficiente.

Señor Terra—El señor diputado piensa hoy una cosa y mañana otra. Yo no soy capaz de defender una ley inmoral.

Señor Costa—Yo no le digo que sea capaz de defender una ley inmoral. Lo que yo digo es que debemos darle un carácter de moralidad absoluta á esta ley; y en cuanto á que yo pienso hoy una cosa y después otra, no tiene razón el señor diputado, porque he declarado explícitamente que mi buena fe fué sorprendida por ignorancia de hechos que no conocía.

Cuando los conocí comprendí que había cometido un error, y el que se sincera en un error no tiene lugar á cargos.

Señor Terra—No, señor diputado. Ayer el señor diputado quería que el señor Giraud ganara él solo el premio, y hoy no lo quiere; desea que se presenten muchos á disputarlo.

Señor Costa—Está equivocado el señor diputado. Yo quiero que lo ganen todos los que se coloquen dentro de las condiciones de una ley posible, no dentro de una ley imposible, porque si se hace una ley sin plazo ninguno, el señor Giraud se va á comer esta breva; y lo que yo deseo es que se la coman todos, no él sólo.

Señor Sosa—Voy á concretarme por el momento á contestar una sola de las objeciones que ha hecho el doctor Costa.

El señor diputado por Montevideo...

Señor Terra—¿Me permite el señor diputado Sosa?... Sería conveniente que el miembro de la minoría manifestara á la Cámara cuáles son los motivos de su discordia antes de continuar la discusión, porque lo hizo en una forma muy sintética en el seno de la Comisión de Hacienda.

Señor Sosa—Con mucho gusto.

Señor Martínez—Sí, señor, lo voy á hacer; pero aguardaba que se ventilara esta cuestión previa que ha suscitado el doctor Costa...

Señor Terra—La cuestión previa, es de fondo: tiene que discutirse todo el proyecto.

Señor Martínez—Tiene que discutirse; pero hay que saber si lo que estaba en discusión es eso.

Mi pleito es algo diferente al del señor Costa; pero, sin embargo, si la Comisión de Hacienda hubiera aceptado el temperamento propuesto por él, yo me habría excusado de hablar, porque el asunto hubiera tenido que pasar á la Asamblea General.

Por consiguiente, era esa la razón—de no ocupar inútilmente el tiempo, como yo procuraba siempre no ocupárselo á la Cámara,—que me hacía estar callado hasta este momento.

No tengo inconveniente en acceder á la indicación, y desde luego pido la palabra para el caso de que el señor Costa haya terminado.

Yo entendía que ese debate no estaba de ninguna manera concluido.

El señor Costa había expuesto los fundamentos de su modificación, y no he oído ni siquiera que hayan sido contestados.

Señor Costa—Es decir, si no se acepta la modificación única.

Señor Presidente—La Mesa debe recordar que en el estado de este asunto no es posible discutir modificaciones, porque la Cámara no tiene otra disyuntiva que votar en *block* las modificaciones del Se-

nado ó mantener en *block* su proyecto primitivo.

Señor Martínez—Se pueden discutir las modificaciones: no se pueden votar; pero de la discusión de las modificaciones podría arribar á formar criterio la Cámara, en el sentido de sostener su primitivo proyecto para ir á Asamblea y allí modificar éste, que es lo que va á suceder.

(Suena la hora reglamentaria.)

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 21 de Febrero de 1906.

La Cámara se reune mañana á las 3 p. m. para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Proseguir la segunda discusión del proyecto de Presupuesto de la Universidad.

Discusión particular de las modificaciones del Senado al proyecto de franquicias á las fábricas de azúcar.

Continuar la segunda discusión del proyecto sobre construcción del Palacio Legislativo y del referente á la «Colonia Ensayo», y la general del proyecto de ley de divorcio.

Primera discusión del proyecto de modificaciones á la ley 30 de Agosto de 1893, sobre impuestos de herencias y donaciones.

M. García y Santos.

COMISIÓN PERMANENTE

Montevideo, 15 de Febrero de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Comisión Especial.

La Comisión Permanente del Poder Legislativo, que ha ejercido las funciones que le atribuye la Constitución de la República durante el receso del primer período de la XXII Legislatura, tiene el honor de presentaros el informe de los asuntos en que ha intervenido.

Instalada el mismo día de la clausura de las sesiones ordinarias del Cuerpo Legislativo, celebró su segunda sesión el 19 de Julio, procediendo á la elección de los miembros que deben formar la Comisión de Cuentas, resultando electos el señor senador por Montevideo, doctor Juan Campisteguy, y diputados por Tacuarembó y Salto, doctores Antonio M.ª Rodríguez y Feliciano Viera.

En sesión celebrada por Vuestra Comisión el día 3 de Agosto, se dió cuenta del mensaje del Poder Ejecutivo, remitiendo copia legalizada del decreto por el que convoca á la Honorable Asamblea General á sesiones extraordinarias. Se dispuso pasara original y con oficio al señor Presidente de la Honorable Asamblea.

Con fecha 16 de Agosto se dió cuenta de un mensaje del Poder Ejecutivo, solicitando venia para separar de su empleo de guarda almacén de primera clase de la Aduana de la Capital, á don Luis Conde, que se halla condenado á la pena de nueve años de Penitenciaría, por delito de homicidio. Vuestra Comisión, encontrando procedente el pedido del Poder Administrador, acordó la aquiescencia solicitada, en sesión de fecha 9 de Septiembre.

Igual pedido hizo el Poder Ejecutivo en la misma fecha, para separar á don Miguel Gil del empleo de auxiliar primero de la Administración de Rentas de Rivera, por omisión en el cumplimiento de sus deberes, y fué también concedido por Vuestra Comisión.

Habiendo sido invitado S. E. el señor Presidente de la República, para concurrir al almuerzo que en su honor tuvo lugar el día 24 de Agosto en el crucero argentino «9 de Julio», solicitó, en cumplimiento del precepto contenido en el artículo 83 de la Constitución, el permiso necesario para trasladarse con los señores Ministros á bordo de dicha nave.

Vuestra Comisión, por las consideraciones aducidas en el mensaje de la referencia, concedió el permiso solicitado.

Con fecha 28 de Agosto el Poder Ejecutivo se dirige á Vuestra Comisión, solicitando venia para nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en la del Brasil, al ciudadano don Rufino T. Domínguez, y en sesión celebrada en 4 de Septiembre, la Comisión accedió al nombramiento de dicho señor.

En esta última fecha se informó de un mensaje del Poder Ejecutivo dando cuenta de los antecedentes relativos á la prisión del señor Doria; con fecha 9 de Septiembre presenta su protesta don Enrique D. Doria, y no correspondiendo en ese caso la advertencia al Poder Ejecutivo, se mandó archivar el asunto.

En 26 de Septiembre el Poder Ejecutivo, por un mensaje solicita la aquiescencia necesaria para separar de su empleo á don Francisco Siri, y después de un detenido estudio del asunto, se accedió á lo solicitado por el Poder Ejecutivo.

En la misma fecha la Comisión Permanente se enteró de una denuncia formulada por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado contra la Junta Electoral de Treinta y Tres, en la que recayó la resolución de advertir al Poder Ejecutivo de la necesidad de hacer cumplir el inciso 2.° del artículo 8.° de la ley de elecciones, en el citado Departamento de la República.

Pero habiendo repetido sus quejas y protestas la Comisión Departamental del Partido Colorado de Treinta y Tres, Vuestra Comisión, en sesiones del 5 y 6 de Octubre, tuvo que solicitar del Poder Ejecutivo informes técnicos del Departamento Nacional de Ingenieros, y del Superior Tribunal de Justicia los antecedentes de la protesta de la Comisión Colorada, para ser sometido todo á estudio de la Comisión Especial, encargada de informar en estos asuntos.

En 10 de Octubre, don Manuel Reissig solicitó ser repuesto en el empleo de Oficial de Bahía, pero siendo este empleo amovible por estar asimilado á cargos militares, Vuestra Comisión desestimó la petición.

En 25 de Noviembre, la Comisión fué notificada por el Poder Ejecutivo que iba á entablar negociaciones para celebrar un tratado de comercio y navegación con el imperio alemán.

Y en la misma fecha solicitó el Poder Ejecutivo la venia para separar de sus empleos á los señores Juan Cortés, Enrique Castilla y Juan P. Vila, habiéndose accedido á la venia relativa á la separación del señor Castilla.

Habiendo solicitado el Poder Ejecutivo el asentimiento constitucional requerido para conferir altos empleos militares, Vuestra Comisión, atendiendo á los merecimientos de los candidatos y á las recomendaciones del Poder Ejecutivo, accedió para la promoción del coronel don Feliciano Viera al empleo de general de brigada, y al de coroneles efectivos á los coroneles graduados don Guillermo Klinger, don Mauricio Rodríguez, don Brígido Silveira, don Félix Laborde y don Domingo Romero, y tenientes coroneles don Fructuoso Rivera y don Leonardo T. Vila.

Hallándose pendiente desde larga fecha un expediente sobre destitución del doctor Antonio W. Parsons del empleo de Secretario de la Dirección de Instrucción Pública, Vuestra Comisión dando término á tal anormalidad de procedimiento, juzgó conveniente dirimirlo concediendo al reclamante el derecho de validez de los años transcurridos, al solo efecto de su jubilación.

Habiendo el ciudadano don Alfredo Vázquez Crovetto formulado denuncias contra el Jefe Político de Río Negro, por faltas de garantías, Vuestra Comisión ha solicitado informes del Poder Ejecutivo para proceder como corresponda.

Ante la reclamación del ex empleado de la Dirección de Impuestos, don Alejandro G. Tate, destituído en Junio de 1893, Vuestra Comisión no halla procedente hacer advertencias al Poder Ejecutivo actual, de hechos de destitución que no le son imputables; por esta razón ha dispuesto que el peticionario ocurra donde corresponda, y en la reclamación formulada por el empleado don Juan P. Vila, en el expediente de separación de su empleo, para mejor proveer ha solicitado que el Poder Ejecutivo recabe del Administrador de Rentas de San José, todos los informes relativos al desempeño del Revisador de Impuestos, señor Vila.

Estos son los asuntos en que, en cumplimiento de sus cometidos ha intervenido Vuestra Comisión Permanente, cuyo relato constituye el informe que debe presentaros por disposición constitucional.

Dios guarde á la Honorable Asamblea General muchos años.

Sala de la Comisión, Montevideo, Febrero 14 de 1906.

Pedro Manini Ríos.

Ricardo J. Areco.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Montevideo, 20 de Febrero de 1906.

Estado Mayor General del Ejército

Se manda expedir una orden á su favor por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), para pago de los gastos de pasaje de diligencia y viaje al Departamento de Cerro Largo de los oficiales armeros del Parque Nacional, que van á reparar el armamento del Regimiento 6.° de Caballería.

Palomar Militar

Se libra orden de pago á favor del encargado de dicho palomar, por la cantidad de catorce pesos con ochenta centésimos ($ 14.80), para pago de los gastos efectuados en los palomares números 1 y 2 durante el mes de Enero ppdo.

—Se libra orden de pago á favor de don Angel J. Cucco, director del Palomar, por la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00), correspondiente á su asignación del mes de Enero ppdo.

Regimiento de Artillería de Campaña

Se libran á su favor las tres órdenes de pago siguientes:

Una por siete pesos ($ 7.00), por gastos de una comisión á Florida.

Una por doscientos noventa y nueve pesos ($ 299.00), como reintegro de los gastos efectuados en Buenos Aires con el dinero correspondiente al subsidio de jefes y oficiales de dicho cuerpo.

Una por treinta y cuatro pesos ($ 34.00), por conducción del equipo á la Estación del Ferrocarril Central.

Parque Nacional

Acéptase la propuesta que formula el señor jefe del Parque, á favor del subteniente don Francisco Vázquez, para ocupar una vacante que de dicho empleo existe en el personal de la guardia de ese establecimiento.

—Concédese al teniente graduado don Rogelio Durán la separación del puesto que ocupa en la Guardia del Parque, y su pase á la lista de reemplazo.

—Se manda liquidar en su presupuesto la cantidad mensual asignada como sobresueldo á los sargentos de brigada y rancheros de todos los Cuerpos del Ejército.

Batallón 1.º de Cazadores

Se libran á su favor las siguientes órdenes de pago:

Una por doce pesos con dos centésimos ($ 12.02) para pago de los gastos de una comisión á Tacuarembó.

Una por veinte y dos pesos con setenta centésimos ($ 22.70), para reintegro de los gastos de una comisión á San Eugenio.

Una por seis pesos con cincuenta centésimos ($ 6.50), importe de los gastos de una comisión á Tacuarembó.

Una por doce pesos con veinte y siete centésimos ($ 12.27), importe de los gastos de una comisión á Rivera.

Batallón 2.º de Cazadores

Se manda liquidar en su presupuesto la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) para atender las primas de enganche.

—Se manda liquidar á su favor la suma de veinte y cinco pesos con sesenta y dos centésimos ($ 25.62), para ser abonados á don Joaquín Lagarmilla, importe de los medicamentos suministrados al soldado extinto Máximo López.

—Se expiden á su favor las siguientes órdenes de pago: una por cinco pesos ($ 5.00), importe de los servicios de carruaje prestados á los oficiales de dicho Cuerpo para asistir al funeral del teniente general don Bartolomé Mitre; una por seis pesos ($ 6.00) importe de los gastos de una comisión á Canelones; una por once pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 11.68) importe de los gastos de una comisión á Tacuarembó; una por diez pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 10.85), importe de los gastos de una comisión á Tacuarembó.

Batallón 3.º de Cazadores

Se manda expedir á su favor las siguientes órdenes de pago:

Una por nueve pesos con cincuenta centésimos (9.50), importe de los gastos de una comisión al Durazno; una por la cantidad de diez y seis pesos con cuarenta centésimos ($ 16.40), importe de los gastos de tres comisiones á Rocha, Rivera y Minas.

Batallón 4.º de Cazadores

Se manda librar á su favor una orden de pago por cincuenta y seis pesos con sesenta centésimos ($ 56.60), importe de los gastos de comisiones á Rocha, Rivera, y Estación Latorre.

—Se manda liquidar en su presupuesto la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), para atender el pago de primas de enganche.

Batallón 5.º de Cazadores

Se manda liquidar en su presupuesto la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), destinados á atender el pago de primas de enganche.

Se expide una orden de pago á su favor por la suma de diez y siete pesos con sesenta centésimos ($ 17.60), para pago de los gastos de comisiones enviadas á San Fructuoso y Paso de los Toros.

Batallón 6.º de Cazadores

Se expide una orden de pago á su favor por la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00), para pago de los gastos de diversas comisiones enviadas al interior, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre ppdo.

Batallón 7.º de Cazadores

Se acepta la propuesta formulada á favor del subteniente don Adolfo Quintana, para llenar una vacante que de la clase de subteniente existe en dicho batallón.

Regimiento 1.º de Caballería

Se manda liquidar en su presupuesto la cantidad de cincuenta y seis pesos ($ 56.00), por concepto de alquileres de caballeriza por los meses de Octubre á Diciembre del año ppdo. y Enero del corriente.

—Se manda liquidar en su presupuesto la suma de cien pesos ($ 100.00), destinada á atender el pago de primas de enganche.

Regimiento 2.º de Caballería

Acéptase la propuesta formulada, para ocupar una vacante en el tercer escuadrón de dicho Regimiento, á favor del alférez de la lista de reemplazo, don Máximo Pérez.

Regimiento 3.º de Caballería

Se manda liquidar en su presupuesto la cantidad de doscientos setenta y nueve pesos ($ 279.00), destinados á atender el pago de cuotas íntegras de enganche para treinta plazas, incluso legalización y papel sellado.

Regimiento 5.º de Caballería

No existiendo agregados en los Cuerpos, se resuelve no hacer lugar á la liquidación del sueldo íntegro del sargento mayor don Juan Milans, que solicita el señor Jefe del Regimiento 5.°

Regimiento 6.º de Caballería

Se manda liquidar á su favor, para ser abonados á don Nicolás Granda, la cantidad de trescientos ochenta pesos con diez y ocho centésimos, $ 380.18), importe de los gastos para el entierro del teniente coronel don Atanasildo Suárez.

—Se manda liquidar mensualmente en su presupuesto la cantidad de cien pesos ($ 100.00) para el sostenimiento de la charanga del expresado Cuerpo.

Regimiento 7.º de Caballería

Acéptase la propuesta formulada á favor del capitán don Braulio Viera para comandante del primer escuadrón de dicho Cuerpo.

Regimiento 8.º de Caballería

Se manda liquidar en su presupuesto, para ser abonados á los señores Etchemendy, Lister y Ca., la cantidad de once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50), por el servicio fúnebre del soldado de dicho Regimiento, Ferreyra Melo.

Regimiento 9.º de Caballería

Se expiden á su favor las siguientes órdenes de pago:

Una por sesenta pesos ($ 60.00), importe de los gastos de una comisión á Rivera; una por cuarenta pesos (40.00), importe de los gastos de una comisión enviada al Departamento de Artigas.

Jefatura Política de Artigas

Se manda liquidar á su favor la suma de treinta pesos con noventa y seis centésimos ($ 30.96), importe del servicio fúnebre para el entierro del teniente 2.° don Narciso Silva.

Jefatura Política de San José

Se manda liquidar á su favor, para ser abonada á los señores Casariego, Thievert y Correge, la cantidad de once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50), importe del servicio fúnebre para el soldado del Regimiento 3.° de Caballería, Fidencio Barrios.

Lucía Dantes, viuda del capitán don Hipólito R. Lemos

Se mandan liquidar á su favor las pensiones que le corresponden por los meses de Enero á Septiembre de 1904.

Capitán Juan Escabini

Se libra orden de pago á su favor por la suma de treinta pesos ($ 30.00) para pago de los gastos de una comisión.

Coronel Fructuoso Rivera

En su solicitud pidiendo la antigüedad del 14 de Enero de 1904, en el empleo de coronel que se le confirió recientemente, se resolvió *manifestarle* que *no* es facultativo del Poder Ejecutivo, el alterar la fecha en que le ha sido conferido dicho empleo con la venia constitucional de la Honorable Comisión Permanente.

Soldado Roque Onorato

Se le otorga el premio de constancia de cuarta clase que la ley le acuerda, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 512 del Código Militar.

Capitán Santiago Pena

Se mandan liquidar las diferencias de sueldo de cuartel á actividad, por los meses de Enero á Octubre de 1904.

Teniente 2.° graduado Francisco Bonomi

Se resuelve que la antigüedad con que debe figurar en la clase de subteniente el hoy teniente 2.° graduado Francisco Bonomi, sea la de 16 de Noviembre de 1899, fecha en que la superioridad, por nota número 2942, pasada al Estado Mayor, reconoció como subteniente en comisión al oficial peticionante.

Mercedes Larrazábal, viuda del teniente 2.° don Antonio Cañarte

Se manda liquidar á su favor la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), procedente de la cantidad asignada para el entierro del expresado teniente.

Carlisle Croker y C.ª

Se libra orden de pago á su favor por el importe de los cartuchos americanos sin humo 7 m/m adquiridos recientemente.

Compañía Telegráfica del Río de la Plata

Se manda liquidar á su favor la cantidad de ciento tres pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 103.68), importe de los telegramas trasmitidos durante los meses de Febrero y Marzo de 1904.

Ministerio de Guerra y Marina

Se pone el cúmplase á la ley sancionada el 12 del corriente, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para asignar á los señores Jefes, 2.os Jefes y capitanes de los Cuerpos del ejército, de la cañonera «Suárez», Academia General Militar, Parque Nacional y Fortaleza General Artigas, la cantidad de ochenta pesos á los primeros jefes, cincuenta á los segundos, y veinte á los capitanes por concepto de gastos de representación y extraordinarios.

—Se pasan al Ministerio de Hacienda las listas militares por los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Fomento

Comisión Permanente

RESOLUCIÓN RELATIVA Á LOS AÑOS DE SERVICIOS QUE DEBERÁN COMPUTARSE AL DOCTOR ANTONIO W. PARSONS, EX-SECRETARIO GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

Montevideo, 7 de Febrero de 1906.

Al Poder Ejecutivo de la República.

La Honorable Comisión Permanente, en sesión de hoy, ha sancionado la resolución que se transcribe:

Artículo único. Declárase al solo efecto del cómputo de años de servicios, cómputo que debe ser recabado de quien corresponde, que el doctor Antonio W. Parsons no pudo ser separado constitucionalmente del cargo de Secretario General de Instrucción Primaria.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.

JUAN CAMPISTEGUY, Presidente.

Manuel García y Santos, Secretario.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 17 de Febrero de 1906.

Acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponde, insértese en el R. N. y publíquese.

BATLLE Y ORDOÑEZ.

J. A. CAPURRO.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 21 de Febrero.

Horas: 6 p. m.

Barómetro en baja continua. Temperatura sube. Predominan vientos del Este. Datos de hoy á las 6 p. m:—Barómetro 759.7. Temperaturas 28.°, máxima 29.50, mínima 22°. Viento Este 27 kilómetros.

Altas presiones al Norte con pendientes al Sur y Oeste. Bajas al centro y Sur. Variable. Aumento de temperatura.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer:

ENTRADAS

Vapor brasileño «Gran Pará», de Paranaguá, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Quebracho», de Corumbá y escalas, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», de Buenos Aires, con 143 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 149 pasajeros.

—Vapor inglés «Hostilius», de Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Koln», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Juanita», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Crucero italiano «Umbría», de la mar.

—Corbeta española «Nautilus», de Nueva York.

SALIDAS

Vapor inglés «Highland Enterprise», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Victoria Emma», para Dolores, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Canning», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 191 pasajeros.

ACCIDENTE

Ayer fué conducido al Hospital de Caridad el estivador Juan Sosa, de nacionalidad oriental y de 19 años de edad, á fin de asistirse de un golpe que recibió trabajando á bordo del vapor alemán «Pontos».

SALUDO

Esta mañana al fondear la corbeta española «Nautilus», saludó á la plaza, siéndole contestado su saludo por la Fortaleza «General Artigas» con la salva de ordenanza.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 21 de Febrero de 1906.

Guillermo Lyons.

Departamento de Gobierno

Grito de Asencio

RESOLUCIÓN CONMEMORANDO SU ANIVERSARIO

Comisión del Monumento al Grito de Asencio, 28 de Febrero de 1811.—Departamento de Soriano.

Mercedes, 21 de Diciembre de 1905.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Montevideo.

Excmo. señor:

Tengo el honor de llevar á conocimiento de V. E., que, la Comisión que presido, en sesión celebrada el 15 del corriente, acordó: «Considerando que la alta importancia patriótica de la fecha del 28 de Febrero de 1811, en que se produjo la primer manifestación ostensible en pro de nuestra emancipación y libertad, requiere y aún exige, como justo tributo á la causante legión de indómitos guerreros, como estímulo á las generaciones venideras y también como medio de mantener siempre vivo el culto á las glorias de la patria, que sea reputada fiesta nacional,—solicítese del Poder Ejecutivo quiera dignarse resolver de conformidad, ó que en su defecto, por lo menos, en rememoración de aquel hecho glorioso, base moral y fundamento imperecedero de nuestra Independencia, se haga obligatorio que, en su aniversario, sea izado el pabellón nacional en todas las oficinas públicas del Estado.»

En consecuencia, cúmpleme dirigirme á S. E., rogándole quiera el Poder Ejecutivo deferir al precedente petitorio, inspirado en la más estricta justicia; y en la persuasión, excelentísimo señor Ministro, de que S. E. con el espíritu que le caracteriza, se ha de dignar prestar preferente atención á esta solicitud, é influir poderosamente en el sentido del expresado fin exigido por el patriotismo y la gratitud nacional, me es sumamente grato saludar á S. E. con la mayor y merecida consideración.

Juan H. Soumastre.

Juan G. Múape, Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 17 de Febrero de 1906.

Visto el pedido de la Comisión del Monumento al «Grito de Asencio», sobre declaración de fiesta nacional en el aniversario de ese hecho histórico y uso obligatorio de la bandera nacional en las oficinas públicas, en la misma fecha;

Considerando: que no es oportuno aumentar el número de días feriados, y que deben someterse á una deliberación reposada la confirmación de las fiestas establecidas, su disminución ó su aumento; y en uso de las facultades que le acuerda la ley del 21 de Abril de 1886, sobre uso de banderas; el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Contestar á la Comisión peticionaria, que se aplaza la consideración de su iniciativa sobre declaración de fiesta nacional del día 28 de Febrero, aniversario del Grito de Asencio.

2.° Que se autoriza el uso de la bandera nacional á los particulares, y se recomienda á las oficinas públicas la enarbolen en el expresado día, como recuerdo y celebración del suceso, memorable en los fastos de la República.

3.° Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDOÑEZ.

CLAUDIO WILLIMAN.

Jefaturas Políticas

REGRESO DE EMIGRADOS TRABAJADORES

Nota del señor Jefe Político de Canelones

Jefatura Política y de Policía de Canelones.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Guadalupe, 16 de Febrero de 1906.

Tengo el honor de comunicar á V. E. que hace varios días han regresado á sus hogares, radicados en este Departamento, los vecinos cuya nómina adjunto, que habían ido á la República Argentina, en busca de trabajo.

Estos vecinos están domiciliados en las 1.ª y 2.ª secciones del Departamento.

Saludo á V. E. muy atentamente.

Santiago C. Varela.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 20 de Febrero de 1906.

Enterado, publíquese.

WILLIMAN.

PRIMERA SECCION DE POLICIA

Departamento de Canelones

Relación de los vecinos que han regresado de Buenos Aires en esta fecha

Nombres	Observaciones
Florencio Hernández	De Canelón Chico
Tiburcio Hernandez	» » »
Aquilino Martínez	» » »
Juan Rucio	» » »
Miguel Badan	» » »
Baldomero Badan	» » »
Inés Medina	» » »
Juan P. Alallon	» » »
Evangélico Rodríguez	Del Colorado
Juan Medina	De Canelón Chico
Modesto Medina	» » »
Eulogio Fuentes	De Canelón Grande
Matías Curbelo	» » Chico
Solano Medina	» » »
Juan Domínguez	De Guadalupe

Guadalupe, Febrero 16 de 1906.

SEGUNDA SECCION DE POLICIA

Nómina de los individuos de esta sección, que fueron á Buenos Aires en procura de trabajo y que han regresado á esta:

Floro Vidal, Benito Echeño, Hilario Parcal, Julio Parcal, Dámaso Rodríguez, Eugenio Silva, Pedro Lois, Alejandro Fernández, Ramón Tabares, Juan José Viñas, Vicente Martínez, Genaro di Gregori, N. di Gregori, Pablo Ifrán, Pascual Serviole, N. Guillén, Atanasio Busto, José Fajián, Eusebio Hernández, José Hernández, José Medina, Miguel Hernández, Vicente de Guida y José Spinelli.

APREHENSIÓN DE UN CRIMINAL

Telegrama del señor Jefe de Policía del Departamento de Minas

Minas, 21 de Febrero de 1906.

A S. E. el señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Después de un año de investigaciones esta policía ha logrado descubrir y aprehender el autor de la muerte de Eduardo Santini, crimen cometido en Zapicán á poco de comenzar la guerra civil de 1904.

Saluda á V. E.

Jefe Político.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Argente Juan	Mastignoni María L.
Beottioker A.	Pérez Alberto
Buensena Federico	Pérez Clara de
Calbelo José	Pereira Claudina
Camou Juan E.	Rodríguez Juana
Espinosa Gila	Rivadavia Norberto
Fernández Teléfora	Rojas Catalina
Fernández Hno. y C.ª M.	Sánchez Jacinta
Leal Juan Manuel	Sarle Miguel
Leal José	Sandoval Juana

EXTERIOR

Bernasconi María	Fontenla Couto A.
Bruno José	Gervino Natalio
Brune Vicente	Garriga Miguel
Buscaldi Juan	Genta Guillermo
Boni, Rocco y Roger	Iglesias Tomasa ó R.
Barazzotto Stela	Matturò Lucía S. de
Beltrami Francesco	Otero Manuel
Benedettelli Cesare	Pujol Pedro
Bonis Luís de	Russo Rono
Coppola Miguel	Scafiezzo José

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 20 de Febrero de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

JUNTAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE LA CAPITAL

TABLADA DEL NORTE

Movimiento correspondiente al 21 de Febrero de 1906

PROCEDENCIA	REMITENTE	Consignatario vendedor	BUEYES				NOVILLOS				VACAS				TERNEROS				CLASIFICACIÓN DEL GANADO			DESTINO DE LA VENTA						
			Número	Precio $	Criollos	Mestizos	Número	Precio $	Criollos	Mestizos	Número	Precio $	Criollas	Mestizas	Número	Precio $	Criollos	Mestizos	Carne gorda	Buena carne	Carne flaca	Abasto	Saladero	Interior	Exportación	Servicio particular	Yeguas	Lanares
576 Canelones	E. Maldonado	Lizarazú y C.ª	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	s/p	5	—	—	5	—	—	—	5	—	—	—	—
577 Minas	J. M. Rodríguez	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	—	—	—	—	88	15	—	88	—	—	—	—	—	88	—	—	88	—	—	—	—	—
578 Paysandú	F. Fernández	»	—	—	—	—	—	—	—	—	96	15	—	96	—	—	—	—	—	96	—	—	96	—	—	—	—	—
579 Soriano	Juan Oholeguy	A. Rodríguez	—	—	—	—	40	24	—	40	20	18	—	20	—	—	—	—	60	—	—	20	40	—	—	—	—	—
580 San José	Emeterio Barbosa	A. y Haro	6	22	—	6	17	2/18 y 15/15 ½	—	17	7	2/11 y 5/14 ½	7	—	5	6	5	—	—	35	—	20	—	15	—	—	—	—
581 Canelones	A. Olascoaga	G. y García	8	4/16 ½ y 4/20	8	—	122	70/11 ½, 12/13 ½, 33/15 y 7/13 ½	122	—	5	11 ¼	5	—	—	—	—	—	—	135	—	15	115	5	—	—	—	—
582 Colonia	León Bochards	S. y Haro	2	23	—	2	—	—	—	—	19	15	—	19	—	—	—	—	—	21	—	21	—	—	—	—	—	—
583 Paysandú	F. Ferreira	»	—	—	—	—	121	21	—	121	—	—	—	—	—	—	—	—	—	121	—	—	121	—	—	—	—	—
584 Florida	A. Gallinal	Bentancor é hijo	—	—	—	—	60	23 ½	—	60	156	15	—	156	—	—	—	—	216	—	—	60	156	—	—	—	—	—
585 San José	Juan Elordoy	»	9	22 ½	—	9	11	28 ½	—	11	64	15	—	64	—	—	—	—	84	—	—	20	64	—	—	—	—	—
586 Colonia	David Banyam	S. y Haro	49	41/22 ¼ y 8/25 ½	—	49	2	15	2	—	8	15	—	8	—	—	—	—	—	59	—	18	41	—	—	—	—	—
587 Minas	F. Carrasco	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	120	19/17 y 101/22	—	120	—	—	—	—	—	—	—	—	—	120	—	19	101	—	—	—	—	—
588 Florida	Zenón Hernández	Curbelo y C.ª	1	23 ½	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—
589 Montevideo	José Cazaux	»	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7	5 ½	7	—	—	7	—	7	—	—	—	—	—	—
590 Durazno	Ramón Aguiar	Lizarazú y C.ª	—	—	—	—	119	19/20 ½ y 100/22	—	119	—	—	—	—	—	—	—	—	—	119	—	119	—	—	—	—	—	—
591 Colonia	Vicente Cabrera	S. y Haro	5	21	5	—	26	19	26	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	31	—	31	—	—	—	—	—	—
592 Florida	C. Laurino	A. y Cuadra	—	—	—	—	250	19 ½	—	250	—	—	—	—	—	—	—	—	—	250	—	—	250	—	—	—	—	—
593 Río Negro	G. Stirling y C.ª	Curbelo y C.ª	—	—	—	—	219	149/19 y 70/18	—	219	—	—	—	—	—	—	—	—	—	219	—	70	149	—	—	—	—	—
594 San José	E. Hnos.	G. y García	—	—	—	—	101	26 ½	—	101	—	—	—	—	—	—	—	—	101	—	—	101	—	—	—	—	—	—
595 Paysandú	H. Bentancor y C.a	S. y Haro	—	—	—	—	60	22 ½	—	60	19	20 ½	—	19	—	—	—	—	—	79	—	79	—	—	—	—	—	—
596 San José	Antonio Lanza	Vda. A. y Palau	17	22	—	17	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	17	—	—	17	—	—	—	—	—
597 Soriano	Juan Mendiondo	Juan J. Abaracón	—	—	—	—	49	47/22 y 2/25	—	49	32	2/10, 15/14 y 15/17	—	32	—	—	—	—	—	81	—	80	—	1	—	—	—	—
598 Florida	F. M. Castro	»	—	—	—	—	75	18	—	75	—	—	—	—	—	—	—	—	—	75	—	—	75	—	—	—	—	—
599 Colonia	Antonio Ribiero	»	—	—	—	—	146	22	—	146	—	—	—	—	—	—	—	—	—	146	—	—	—	—	—	—	—	—
600 Florida	Juan Juridi	»	—	—	—	—	22	19/16 y 3/23	—	22	20	12	20	—	—	—	—	—	—	42	—	3	19	20	—	—	—	—
601 San José	C. Mascarenhas	S. y Haro	—	—	—	—	107	20	—	107	75	30/14 y 45/18 ½	75	—	—	—	—	—	—	182	—	107	75	—	—	—	—	—
602 Minas	R. Fernández	»	—	—	—	—	2	17	2	—	46	12 ½	46	—	—	—	—	—	—	48	—	—	48	—	—	—	—	—
603 Canelones	José Anza	»	—	—	—	—	138	3/15 y 135/19	138	—	2	13	2	—	1	5	1	—	—	141	—	6	135	—	—	—	—	—
604 Durazno	J. R. Fernández	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	—	—	—	—	63	15 ¼	63	—	—	—	—	—	—	63	—	—	63	—	—	—	—	—
605 Montevideo	D. Cuadra	A. y Cuadra	—	—	—	—	118	20 ½	—	118	—	—	—	—	—	—	—	—	—	118	—	—	118	—	—	—	—	—
606 Tacuarembó	Duque y Placeres	»	—	—	—	—	39	6/17 ½ y 33/27	—	39	25	10 ½	25	—	—	—	—	—	—	64	—	6	58	—	—	—	—	—
607 Soriano	F. P. Arballo	José Vignoly	—	—	—	—	—	—	—	—	21	13 ¾	21	—	—	—	—	—	—	21	—	21	—	—	—	—	—	—
608 Rivera	Miguel Barceló	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	272	19	—	272	—	—	—	—	—	—	—	—	—	272	—	—	272	—	—	—	—	—
609 Durazno	Pedro L. Silva	»	—	—	—	—	198	17 ½	198	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	198	—	—	198	—	—	—	—	—
610 Tacuarembó	L. Bentancor	»	—	—	—	—	97	60/17 y 37/22 ½	—	97	3	14	3	—	—	—	—	—	—	100	—	—	100	—	—	—	—	—
611 Canelones	José Saura	Curbelo y C.ª	—	—	—	—	10	18	10	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10	—	—	10	—	—	—	—	—
612 Río Negro	J. O. Calamet	Comisión	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	545
613 Treinta Tres	Eustaquio Olivera	A. y Cuadra	—	—	—	—	—	—	—	—	49	11	49	—	—	—	—	—	—	49	—	—	—	49	—	—	—	—
614 Canelones	B. Rodríguez	Comisión	—	—	—	—	2	s/p	2	—	2	s/p	2	—	—	—	—	—	—	4	—	4	—	—	—	—	—	—
615 Florida	Adan Salaberry	S. y Haro	—	—	—	—	—	—	—	—	41	16	41	—	—	—	—	—	—	41	—	—	41	—	—	—	—	—
616 San José	Gabino T. Locio	A. Rodríguez	12	28 ½	—	12	933	19 ½	—	933	1	16	—	1	—	—	—	—	—	946	—	12	933	1	—	—	—	—
617 Paysandú	Emilio Taboas	»	4	25	—	4	2	25	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	—	6	—	—	—	—	—	—
618 Minas	C. Zeballos	Bentancor é hijo	—	—	—	—	5	11 ½	5	—	16	11 ½	16	—	—	—	—	—	—	21	—	—	—	21	—	—	—	—
619 Montevideo	José Link	Juan J. Abaracón	—	—	—	—	—	—	—	—	8	12 ½	8	—	—	—	—	—	—	8	—	8	—	—	—	—	—	—
620 Colonia	José Mediano	Curbelo y C.ª	—	—	—	—	42	16 ¼	42	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	42	—	—	—	—
621 Durazno	Modesto Vignoly	José Vignoly	—	—	—	—	—	—	—	—	4	11	4	—	—	—	—	—	—	4	—	4	—	—	—	—	—	—
622 San José	José Osorio	S. y Haro	—	—	—	—	7	24	—	7	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7	—	7	—	—	—	—	—	—
623 Montevideo	Juan Pardías	G. y González	1	15	1	—	—	—	—	—	1	12	1	—	—	—	—	—	—	2	—	1	—	2	—	—	—	—
																				TOTAL		865	3531	159	—	—	—	545

Menéndez.

Departamento de Hacienda

Dirección General de Aduanas

ADUANA DE MONTEVIDEO

INSPECCION DE VISTURIA

DESPACHO DEL DÍA 20 DE FEBRERO DE 1906

Salvo Campomar y C.ª—1 cajón casineta algodón.
M. Gardella—86 cajones hierro galvanizado, 81 id. id. id., 100 id. id. id., 1 id. pesa licores, 1100 rollos alambre, 10 atados pikest hierro.
Viana y C.ª—4 cajones género lana y algodón, 3 id. paño lana, 1 id. id. id.
Sociedad Bally Limitada—1 fardo lana, 5 cajones puntillas metal.
S. Guido—2 fardos entretela, 1 cajón listado.
M. A. Favaro—1 cajón agujas, 5 fardos lienzo, 1 casco cubiertos, 5 cajones drogas, 1 id. toalleros, 3 id. lápices pizarra, 1 id. tijeras y cortaplumas, 3 jaulones papel embreado, 1 cajón cabos de madera para plumas, 2 id. pieza metal y vidrio, 5 fardos impresos.
Cassarino Hnos.—50 cajones baldosas, 1 cajón lanillo para banderas, 342 chapas mármol.
Furest y C.ª—1 cajón lana para bordar, 1 id. botones metal, 1 id. pelotas de goma, 1 id. albums, 1 id. madrás, 3 id. casimir, 2 id. franela, 2 id. calcetines, 1 id. cortaplumas, 1 fardo cobertores.
J. Díaz—1 bulto cueros.
Campodónico Gimeno—1 cajón piezas fantasía.
Herman Kratt—1 cajón franela, 2 id. casineta, 1 id. casimir, 2 id. bombasí.
T. Rivara—1 cajón visillos, 1 id. calcetines.
Minelli González—4 cajones frazadas, 1 id carpetas bordadas, 1 id pulverizadores.
R. Valdez—1 cajón alfileres nodriza, 1 id coco algodón, 1 id sarga algodón.
R. Favaro—2 cajones género algodón, 1 id pañuelos algodón, 1 id calcetines, 5 id casimir, 1 id hierro en plancha, 1 id género algodón, 2 id zapatos goma, 8 id sillas y sillones, 2 id muestras ferretería, 1 id caballetes para dibujo, 1 id aparatos para estudio, 2 fardos jergas lana y algodón, 10 cajones madrás, 4 canastos tazas de barro para letrina, 1 cajón cinta astracán, 1 id cinta yute, 1 id linon, 2 id muestras.
Carlisle Crocker—1 cajón listado, 1 id franela.
Zárate Ibarra—1 cajón badanas y herramientas para zapatero.
Rossi Montans—1 fardo género punto algodón, 1 cajón adornitos algodón, 1 id franela, 1 id calcetines, 1 id medias, 1 id género lana y algodón, 1 id paño lana, 1 fardo cobertores, 1 cajón peines asta, 1 id género algodón, 2 id tricots.
León Libert—1 cajón calcetines, 1 id medias, 1 id muselina.
Helguera Arcelus—1 cajón franela, 1 id pana algodón, 1 id paño lana, 1 id cotín.
B. Rademacher—1 cajón coco algodón, 1 id medias, 1 id cinta de seda, 1 id trué, 2 id franela, 1 id bombasí.
Engelbert Hardt—2 cajones madrás, 4 id ponchos, 2 id franela, 1 id brin, 2 fardos frazadas, 1 cajón ponchos, 1 id percalina.
J. Shaw—1 volanta, 1 sulkys.
Guerin y C.ª—1 fardo malla punto algodón, 1 cajón carteras, 2 id cobertores, 2 fardos listados, 1 cajón franela.
Surraco Ferrúa—5 sacos goma en suerte, 1 cajón elixir, 1 id frascos tamarindo, 10 id drogas.
Sanguinetti y C.ª—4 cajones casimir.
Kropp Flueck—1 cajón drogas, 1 fardo entretela.
D. Ratti—62 barricas resina, 10 cascos ocre, 15 cajones pintura, 18 cascos id.
Nin y C.ª—1 cajón galón algodón, 1 id tricots, 1 id pañuelos algodón, 11 id franela, 3 id medias, 4 id género lana y algodón, 1 id camisetas, 1 id cobertores, 1 id cinturones.
Macció, Sosa Diaz—300 barricas resina.
Canale hnos.—1 cajón corpiños y camisas.
Roch Capdeville y C.ª—1 cajón estuches para espejuelos, 25 lios amargo sulfuroso, 5 cajones sapolio, 25 damajuanas ácido acético.
P. Bauer—1 cajón alemanisco, 1 id tricots, 5 id franela, 1 id id, 2 id género algodón.
Luis Rocca (hijo)—1 cajón palitos con goma, 1 id pañuelos hilo.
Vecino y C.ª—7 cajones casimir.
Sobrino Varela—1 cajón ferretería.
N. Caprario—1 cajón fajas lana, 2 bolsas hormas, 1 paquete impresos.
Trabucatti y C.ª—1 cajón perillas latón.
Soury y C.ª—5 cascos tinta.
Pfeiff de la María—3 cajones muebles, 1 id medias y calcetines, 1 id confecciones lana, 1 id casimir.
A. Garabelli (hijo)—1 cajón broches metal, 1 id medias, 1 id cinta hilera.
J. C. Tarradellas—1 fardo correas, 50 tambores específico para ovejas, 30 cajones id id.
Delfino Hnos.—2 cajones marcos cartón, 1 id galoncito algodón y seda, 4 id hilados algodón, 7 canastos artículos loza.
Staudt y C.ª—2 cajones casimir, 2 id percalina, 2 id bombasí, 1 id casineta, 1 id casimir.
Berdall, Trillo Larriera—1 cajón piezas repuestos, 1 id peines asta.
R. Alonso—1 cajón pintura, 2 id encomienda, 5 id casimir.
Consejo Administración de la Luz Eléctrica—1 cajón artículos papel para carnaval, 1 id faroles papel.
Repetto Vega—10 cajones franela, 4 id madrás, 1 fardo tripe yute, 2 id alfombritas.
Comaschi Castro—1 cajón franela, 4 id paño lana y algodón, 3 id id.
Rein y C.ª—1 cajón percalina.
A. Rovira—2 bultos encomienda.
Bell Towers—6 fráguas portátiles, 35 cajones tornillos.
Westtin Niding—2 jaulones pintura.
E. Barth—3 máquinas estrujadoras de uva.
Groscurth Valdez—16 cajones barnis.
Sievers Danré—2 cajones casimir.
Fidanza Pianavia—1 cajón medias, 1 id calcetines, 1 id fieltro lana.
J. A. Palma—1 cajón muestras.
A. Lalanne—1 cajón muestras de ferretería, 1 id artículos metal y vidro, 1 id terciopelo, lana y seda, 2 fardos hilo acarreto.

V.° B.°—*S. Ramos Zás*, Oficial 1°.

Resguardo de la Aduana de Montevideo

RELACION DE LOS FRUTOS DEL PAÍS EMBARCADOS EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 1906

Nombre del buque	Clase de artículos	Cantidad	Peso — KILOS	Cargador	Barraca ó Saladero	Destino
Vapor Karlsruhe	Fardos de tasajo	1.283	120.660	N. Caprario	F. C. C. U.	A Bahia
» Abissinia	» de lana	25	11.308	C. Forteza	Balparda	» Hamburgo
» »	» »	300	136.027	Staudt y C.ª	»	» »
» »	Cueros vacs. salados	1.000	—	A. Rovira	18 de Julio	» »
» Canning	Fardos de cerda	46	22.362	H. Caulliez	Arteaga Hnos.	» Dunkerque
» »	» de lana	100	48.899	W. Bosut fils	J. J. Astiz	» »
» »	» »	100	48.421	»	»	» »
» »	» »	100	47.176	»	»	» »
» »	Bolsas canillas	510	30 000	A. Henderson	»	» »
» »	Fardos de lana	150	68.683	Massurel	Antonini	» »
» »	Bolsas de sangre seca	682	30.090	A. Rovira	18 de Julio	» »
» Venus	Bultos de frutas	18	c/u 30	J. y A. Tálice	Misiones	» Buenos Aires
» Koeln	Bolsas de huesos	124	5.130	A. Rovira	18 de Julio	» Amberes
» Karlsruhe	Fardos carne tasajo	1.318	117.320	A. Henderson	Punta Lobos	» Bahia

Montevideo, 21 de Febrero de 1906.

La Oficina del Resguardo.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa seguida á Gregorio Martínez, por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores jurados, que lo son como titulares, don Miguel Maciel, don Luis H. Rodríguez, don Pedro M. Arana y don Ramón Negro, y como suplentes, don Francisco F. Martínez, don Federico E. Méndez, don Luis Viacava y don José Mengotti, para que concurran á la audiencia del viernes 23 del corriente, á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público, la causa seguida de oficio á Gregorio Martínez, acusado de la muerte de Laudelino Cáceres.

Montevideo, 21 de Febrero de 1906.

Pedro Echeverry, Actuario.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Febrero 21

Trámite—Bao y Fabregat con Acosta y otros, suc. Emilia Fuentes de Ramos, inc. Aldabalde, conc. Torres y otros con Aldabalde, conc. José Maggiani inc. Miró, Lapini con Seguin. conc. Vicente García R. de N. suc. Francisco A. Silveira sobre mensura, cuatro en causas criminales, tres administrativas, dos en juicio de disenso.
Interlocutorias—Machó y Rodríguez, Gardey y Moalli con Piffarretti, Hierro con Santa María, una en causa criminal.
Definitivas—Gilmet con suc. Gilmet, dos en causas criminales, López con Hernández, Revello con suc. Barros.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 21

Trámite—Piñeiro con Bressi, Viera con Milans Zabaleta (2), Constantino Gómez de Olivera, denuncia, Antonio W. Parsons con el fisco, Mangiavaca con suc. Margat, tres en causas criminales.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 21

Trámite—Test. de Antonio N. Pereira Vidal, Adelaida Parker de Reyes, suc. de Froilán Márquez Somalo, Cleto Martínez contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, test. de María Panizza de Durante, Exequiel Sierra, Jorge G. Dickinson contra Juan M. Payssé, concurso de Arturo Brizuela, suc. de Pedro Musetti, suc. de Francisco R. Gómez, tes. de Juan Pastorino, Timotea Alvarez de Baco contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, conc. de Belarmino Gervais, José Mañan, conc. de Isaac Monzo, test. de Hilária Goyeneche de Urrutia, Casimiro Martínez, suc. de Luisa Monzo de Pagani, Martín Cardozo contra Rosario Lerena de Reyes, Francisco Gaborda, test. de Elvira Magariños de Palomeque, test. de Castro Moreira de Pino, test. de Agueda Lacaze y Estrázulas, test. de Dolores Funes de Martínez, test. de Venancio Ruiz, incidente del doctor don Leopoldo González Lerena, conc. de Hilario Luis González, test. de Juan Gorostondo y Graciana Inchauspe de Gorostondo, Hilario Silua, Leoncio Carrión, Ruperto Butler contra Clandestina Muñoz de Gutierrez, test. de Doroteo Pelaez, test. de Antonio N. Pereira y Vidal.
Interlocutorias—Manuel Núñez contra Lino-Piedra Cueva, Banco de la República Oriental del Uruguay, Carmelo Cabrera contra Joaquina de la Concepción Díaz, test. de José Martínez Iglesias incd. de José de la Fuente, Laureano Arizaga.
Definitiva—Zulma Martins de Lamela.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 21

Trámite—Suc. de Domingo Antonio Fraiga, suc. de Perfecto Mato, suc. de Carlos Sanquirico, suc. de Luis Pertica, suc. de Elias Antonio Silva, sucs. de Carlos A. Fernández y de Juana Arrien, Luis G. Lasala, José Tamburino y José Estapé, test. de Uberta Pon de Pittaluga, suc. de Juan Bidart, suc. de Eugenio Consigliere, test. de Isabel Viana de Zorrilla, suc. de Pedro Imaz, suc. de María Landó de Gilardoni, la suc. de Rafael de Luca contra José Bruni, Juana y Florentina Rocha, Filomena Martínez Rocha y otros contra Valentín Martínez, Manuel Berdia, Ramón Aguiar, Fernando Mariño, Ramón López, Lucas Zubiría, Enrique A. Larrúa, Francisco Moreno y Fernando Fernández contra Ramón Valberde, José Castro Villamarín, Francisco Abril, Francisco Pose Torrado, José Rodríguez Blanco, José Gayardo, Abelardo Ramos y Bernardo Varela, Pedro Duhalde contra Juana Harambure, Remigio Sierra contra Oscar Baliñas, sucs. de los cónyuges Guillermina de los Santos, Pereira da Rosa, Horacio P. Tarina, Herminia y Juana Plácida Fajardo con José M. Lejonagoitia, test. de Antonio Suárez da Silva, César y Gregorio Echenique, Felipe González, Federico Barbenes, Alejandro Favaro y otros contra la suc. de Dominga Lacurrain de Borraz, suc. de Gabriel Ríos.
Interlocutorias—Suc. de Carolina Belfonte de Susena, suc. de Cesareo Guerra Maidana, test. de Pablo Casanova.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 21

Trámite—Suc. Magdalena Accinelli de Quartino, sucs. Alberto Luis de Sosa y María Brun da Silveira, test. Luis Veracierto, Mónica Prego, conc. Angel Casalla, tests. Félix Frachis y Cándida Magnioli, Julia Duplessis de Bouvert, conc. Enrique Mairet, Leopoldina A. de Gondín con suc. Manuel Baltar, Cristina Caprile de Manzoni con Claudio Starico, Geminiano B. de Oliveira con suc. Serafín José dos Santos.
Interlocutorias—Salvador Hicart, Estefanía Rodríguez de Couta, suc. Juan José Cardona, suc. Lúcas Herrera y Obes, conc. Francisco Thomas, The River Plate Estancia Company Limited, José María Torres con Aniceto Torres (hijo), Escolástica Abelenda de Andrade con suc. María Abelenda Varela de Penedo.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 21

Trámite—Gerónimo Cancela con Rozés, oficio de la Jefatura en los autos de Antonio Quintela, José Maggi con José Percivabe, oficio del Juzgado de lo Civil de 1er. turno en autos Piaggio con Strinchini, Pedro Mario contienda de competencia en la demanda iniciada por Pedro Barreiro, Francisco de Meis con Pedro Codosch, Costante Chans y otros con los señores Hain y Bongeais, Arturo Macció con Arturo y Alfredo Lerena, incidente por costas en la tercería de don José M. Uriarte, en los autos de Enrique Mondino y Morse y C.ª.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 21

Trámite—Luis Podestá é hijos conc., Pablo Merlino con Antonio D. y Manuel Lussich, José B. Cordero título de corredor y rematador, Jesús Martínez con Santiago Saroldi, Constantino Suárez Acevedo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, García y Varela con la Compañía de Seguros «La Trasatlántica», Enrique Muñoz con Emilio Moreau, T. Antonio Silva solicita auxiliatoria de pobreza para litigar con Pablo Fernández.
Interlocutorias—Manuel Castro Laureiro con Octaviano Muñoz, Juan B. Badie con Eugenio A. Marzonio.
Reservadas—Dos providencias en trámite.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 20

Trámite—F. Olmedo, G. J. Tellechea con D. Williman, M. Fernández y otros con F. García Martínez, exhorto de Canelones, F. P. Tripaldi con M. Irigoyen, suc. E. Montes, exhorto de Florida, G. Cirio, V. García con A. Avelleyra, L. Enseña, J. Monterrosa, conc. J. A. Campos, C. Beherens con Montaner y Moratorio y C.ª F. Veigo, J. Canavari, C. Bonora de Gandolfo, A. Bergara de Arenas, E. Martínez con M. Olibres, B. Pons con J. Han, A. D'Espaux, C. Arroyo con B. Algorta, J. Urrutia, A. Avelleira con N. García.
Interlocutorias—Conc. J. López, conc. D. Albín de Cánepa.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 22 DE FEBRERO

Por Enero—Consejo Penitenciario.
Oficina Antropométrica.
Cárcel Penitenciaria.
Idem Correccional.
Idem de Mujeres.
Telégrafo Oriental.
Jefaturas de Canelones, San José y Salto.
Vencimientos.
Total: $ 24.100.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

21 de Febrero de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 4.700 para el 21 de Febrero 71 40 %
» 23.500 para fin de mes . 71 40 »

Cédulas Hipotecarias Serie E

$ 4.000 para el 21 de Febrero 94 — %

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 14.100 para fin de mes . . 71 40 %
» 9.400 idem idem . . . . 71 40 »
» 23.500 para fin de Marzo . 71 90 »
» 2.350 al contado. . . . 71 20 »
» 23.500 para fin de Marzo . 71 90 »
» 4.700 para fin de mes . 71 30 »
» 28.200 hasta fin de Marzo. 71 80 »
» 23.500 para fin de mes . 71 30 »
» 9.400 hasta fin de Marzo. 71 90 »
» 4.700 para el 21 de Febrero 71 20 »
» 4.700 idem idem . . . 71 20 »
» 12.220 idem idem . . . 71 20 »
» 4.700 idem idem . . . 71 20 »
» 4.700 para fin de mes. . 71 30 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 10.000 para fin de mes . . 94 — %

Servicio de Correos

Llevan valija

21 de Febrero de 1906

Eolo, para Buenos Aires solamente, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.30 p. m.	Central .	5 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5.15 p. m.	Bolsa . .	4.45 p. m.

Wakatane, inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	7 a. m.	Central	. 11 p. m. del día 21
Terrestre. .	6 a. m.	Terrestre.	10 p. m. del día 21
Bolsa . . .	5 p. m. del día 21	Bolsa . .	4 p. m. del día 21

Sevilla, alemán, para Madeira y Hamburgo, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	9 a. m.	Central .	8 a.m.
Terrestre..	8 a. m.	Terrestre.	7 a.m.
Bolsa ...	8. a. m.	Bolsa .	7 p.m.

Aragón, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central..	9 a. m.	Central..	8 a. m.
Terrestre.	8 a. m.	Terrestre.	7 a. m.
Bolsa.....	8 a. m.	Bolsa.....	7 a. m.

Júpiter, brasileño, para Río Grande, Porto Alegre, Florianópolis, Paranaguá, Antonina, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9.30 a. m.	Central .	8.30 a. m.
Terrestre	8.30 a. m.	Terrestre	7.30 a. m.
Bolsa .	8.30 a. m.	Bolsa .	7.30 a. m.

ULTIMA HORA—El kiosco del Correo, ubicado en el Salón de Revisación de la Aduana, recibe la correspondencia para Buenos Aires y Uruguay, hasta 10 minutos antes de la puesta del sol; y para Ultramar, minutos antes de la salida del vapor, con los agentes para despachar al vapor.

Vapores de Ultramar esperados en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Domira........	inglés....	22	Liverpool
Brasileño......	nacional..	22	Barcelona y escs.
Etona.........	inglés....	22	Nueva York
Italia..........	italiano ..	22	Génova
Tymeric	inglés....	22	Nueva York
Tucumán	alemán...	22	Amberes y escs.
Carolina	francés...	22	Dunkerque y escs.
Júpiter........	brasileño.	22	Rio de Janeiro escs.
Normandy	inglés....	22	Liverpool
M. Prince......	inglés....	22	Nueva YorK
Arensburg....	aleman ..	22	Bremen y escalas
Horatius......	inglés....	23	Liverpool
Queen Mary...	inglés....	23	Nueva York
Etruria........	alemán...	23	Hamburgo y escs.
Ravenna	italiano ..	23	Génova
Chili	francés...	23	Burdeos y escalas
León XIII.....	español..	23	Génova y escs.
Santos........	brasileño.	25	Río de Janeiro y esc
Livonian......	inglés....	25	Glasgow y escalas
Orita	inglés....	25	Liverpool
Generoso	italiano ..	25	Génova
Delflanel......	holandés.	25	Amsterdam y escs.
Savoia	italiano ..	26	Génova
Veronese	inglés....	27	Liverpool

Vapores á salir para Ultramar en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Herminius.....	inglés....	22	Hamburgo
Homereus.....	inglés....	22	Liverpool
Santa Cruz....	alemán ..	22	Hamburgo y escs.
Karlsruhe.....	alemán ..	22	Bahia y Bremen
Tijuca.........	alemán ..	22	Hamburgo y escalas
Sevilla	alemán ..	22	Hamburgo y escalas
Ovid	alemán ..	22	Bremen y escalas
Aragón	inglés....	24	Southampton y esc.
Orita	inglés....	25	Valparaiso y esc.
Gram Pará....	brasileño	25	Pará y escs.
B. el Grande..	español..	25	Barcelona y escs.
Santos	brasileño.	26	Rio de Janeiro y esc
Cap Roca......	alemán ..	26	Hamburgo y escs.
Marburg......	alemán ..	26	Bremen y escs.
Júpiter........	brasileño	27	Río Janeiro y escs.

GUÍA POSTAL Y TELEGRAFICA

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 70 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuidos entre cuatro Divisiones en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División.— Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias, de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera división

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada, cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas no se establece límite de peso ni de dimensión, pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo—El remitente puede poner el franqueo que le parezca, todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id id	» 0.05
» á la República Argentina, id id	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id id id . . .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id id id . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: séncillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que procedan de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título «Tarjeta Postal» y para el exterior «Carte Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo, 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

Avisos Oficiales

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á PROPUESTAS

Se llama nuevamente á propuestas, para la confeccion de 1284 colchones, 1284 almohadas, 1284 fundas para colchón y 1284 correas para ídem, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Comisaría General de Ordenes á disposición de los interesados.

Las propuestas serán abiertas el día 28 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político y en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial Primero. 520-f.22-v-f.28.

LLAMADO Á PROPUESTAS

La Jefatura llama á propuestas para la proveeduría de alfalfa, maiz y afrecho, por el término de la actual administración, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina Central á disposición de los interesados.

Cada proponente ofrecerá en su propuesta el artículo por separado, comprometiéndose á entregar en la forma establecida en el pliego de condiciones.

Dichas propuestas serán presentadas el día 22 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, las que serán abiertas en presencia de los interesados, por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas si á su juicio no convienen.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—P. A.—*Horacio Labandera.*

496 f.16-v.f.22

Luz Eléctrica

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de 6.000 toneladas de carbón Cardiff de primera calidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría calle Daymán número 105, de 9 a. m. á 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse cerradas el día 15 de Marzo próximo á las 10 a. m., hora en que serán abiertas por el Consejo en presencia de los interesados que concurran.—*El Secretario.*

502-f.15-v.15.mz.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCIÓN PATENTES DE GIRO

Se previene á los señores contribuyentes al impuesto de Patentes de Giro de la Capital, que el plazo para el pago de las patentes de giro fijas del valor de $ 100 y menores de esta suma, sólo comprende los 15 días hábiles que restan del mes corriente, venciendo el día 28 de Febrero, después de cuya fecha y hasta el 31 de Marzo incurrirán en el recargo del 25 %, y en multa de otro tanto del valor de la patente desde el 1.º de Abril.—Montevideo, 9 de Febrero de 1906.—V.º B.º *Márquez.—José C. de Nava.* 469-f.10-v.f.25.

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO Á PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente; llámase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato, todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)

A las propuestas se acompañaran los dibujos en escala métrica del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde procede.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaria el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, asi como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.*

180-nbre15-vfro26.

Junta de Administración Militar

AVISO

La Junta oye propuestas para la provisión de (16.000) diez y seis mil metros de paño de invierno, gris azulado, para uniformes de tropa, pura lana ó mezcla, de un ancho no inferior á *un metro cuarenta* centimetros, y de (16.000) diez y seis mil metros de paño gris azulado, de verano, para uniformes de tropa, pura lana ó mezcla, de un ancho no menor de *un metro cuarenta* centimetros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deben ser presentadas en la Secretaría de la Junta antes de las 5 p. m. del día 5 de Marzo, acompañadas de las respectivas muestras.

Los proponentes Indicarán en sus propuestas el precio, calidad, peso, resistencia y elasticidad del paño que ofrezcan, y el plazo dentro del cual se comprometan á hacer la entrega en los Almacenes de la Junta.

Deben ser presentadas por separado las propuestas de cada clase de paño.—Montevideo, 30 de Enero de 1906.—*Adolfo B. Perez.* 415-e.30-v.mz.5

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días, para las obras de construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe, con extricta sujeción á los planos y pliego de condiciones modificado, que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, de acuerdo con el formulario que establece el artículo 51 de dicho pliego de condiciones, se recibirán en esta Secretaria hasta el día 24 del corriente, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable.—Montevideo, 14 de Febrero de 1906.*Félix Ylla*, Secretario General.

490-f.15-v.24-f.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un puente en el Paso Real del Río Olimar (Departamento de Treinta y Tres), con estricta sujeción a los planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el dos de Marzo próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora seran abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1906.—*Félix Ilia*, Secretario General.

429-f1.º-v2-mz.

A los señores suscriptores

La Administración del DIARIO OFICIAL, se permite prevenir á los señores suscriptores de este diario, que solo atenderá las reclamaciones que por falta de entrega se le formulen dentro de las cuarenta y ocho horas de repartido cada número, en esta Ciudad; y en Campaña las que se hagan á los señores Agentes, dentro del mismo tiempo.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*La Administración.*

489-f.15-f.23.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 24 del corriente se pagará el presupuesto del mes de Diciembre ppdo. correspondiente al 2.º grupo de las clases pasivas, ó sea la Lista: Viudas y menores militares.—Montevideo, 17 de Febrero de 1906.—*La Gerencia.* 517V.fb.24.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 1.º de Febrero de 1906.—Se avisa al público que esta Dirección facultada por la Junta Económico-Administrativa y en consonancia con el inciso 6.º del artículo 12 de la Ley Orgánica, ejercerá desde el día 1.º de Marzo próximo una severa vigilancia y fiscalización a objeto de que sea estrictamente cumplida la ley de 2 de Octubre de 1894, que declara obligatorio el Sistema Métrico Decimal de Pesas y Medidas, y aplicara las penas que la misma establezca en los casos de infracción.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario interino.

434-f.2-v.mzo.1.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho número 84 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Perneco, Rosa Kers de Blanes, Luis Sanquirico, Cayetano de Marsilio, Catalina P. de Sanquirico, Teresa Carpaneto, Leonor Sueldia y los de Cárlos Sanquirico; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 516-f.21-v.my.21.

Habiendo solicitado don Eustaquio Gabriel Sosa y don Isidoro Grandi, propietarios del nicho número 961 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pascual Vignale, los de tres adultos y siete párvulos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, para trasladarlos á otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906. —*La Dirección*. 508-fb20.v-mayo.20.

Debiendo procederse a la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tenga cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección*. 487-f.14-v-my.14

Habiendo solicitado don Natalio Zambra y C.ª, propietarios del sepulcro número 53 del cementerio del Paso del Molino, extraer los restos de Sebastián Supato, Angel Burgui, Francisco Saibene, Cayetano Braisino, Carlos Garley, María Stefanelli de Leoni, Guillermo Amespil, Luisa Brogini, Elena María Burgui, Bartolo Bondanza, Jorge Gugni, José Medici, Guillermo Núñez, Juana Bernardo, Juan Bonifacino, María B. Tomas, Anita Acetegaray y los de Julio Nicolini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Febrero de 1906.—*La Dirección*. 476-F.13-v.my.13.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia P. de Veiga para extraer del sepulcro número 117 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Antonia Pareja de Veiga, doña Antonia V. de Lenguas, doña Rita V. de Durán y doña Clemencia Veiga, los restos de una párvula hija de Catalina Luveroni, Matilde Menéndez y los que contienen cuatro cajones, los cuales están sin clasificar, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 1.º de Febrero de 1906.—*La Dirección*. 432-f.2-v.ab.4.

Doña Carolina G. de Casariego se ha presentado á ésta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 966 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado esposo don Plácido Casariego.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 27 de Noviembre de 1905.—*La Dirección*. 263-d.16-v.mz.16.

Habiendo solicitado permiso don Baldemaro Gómez propietario del sepulcro número 158 del primer cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Ciriaco Pelayo, Juana Pelayo, María Arribio, Carmen Arribio, Brígido H. Pelayo, Justo Pelayo, Máximo Avalo, Brígida Justa Pelayo, Héctor Auruchu y tres restos más confundidos, se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado,—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección*. 249-d10-vmz10.

Don Jaime Roch, propietario del nicho número 452 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.—*La Dirección*. 211-n23-v23f.

Habiendo solicitado doña Ana F. de Artigalá un título duplicado del nicho núm. 297 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Francisco Artigalá, se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al expresado nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*La Dirección*. 164-n9-vmz.2/1906

Habiendo solicitado don Raúl Gómez, propietario del nicho núm. 1001 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana López, un párvulo hijo de Andrés Ravello, Matías Goyeneche, Lorenzo F. Goyeneche, Domingo Aranchet, Antonio Gadea, Josefa Vidal, Ricardo Agüerre, Carlota Morales y Agüerre, María Aranchet, Graciana Agüerre, Dolores Bustos y Agüerre, Ursula Currichett de Gallo y dos párvulos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1905. — *La Dirección*. 250-d10-vmz010.

Junta E. Administrativa de Minas

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Aviso

Por el presente y de acuerdo con lo dispuesto por la Junta E. Administrativa, la Dirección de Cementerios llama y emplaza dentro del término de noventa días á los propietarios de los siguientes panteones del Cementerio de la Ciudad.

PRIMER CUERPO

Panteón lindero con el portón de entrada y el de Hermógenes Sosa.

Panteón lindero con el de Hermógenes Sosa y Luisa País.

Panteón lindero con el de Caraciolo País y Blas Helguera.

Panteón con lápida que dice Sebastián Martirena.

Panteones ubicados en la segunda calle transversal lindantes con el de Antonio Fusco y Jose R. Moreno.

Panteón lindero á los de Luisa M. de Sosa y Juan Pedro Corbo.

Panteón lindante á los de las sucesiones de Manuel Castro y de Orique.

SEGUNDO CUERPO

Panteones ubicados en el ángulo zquierdo linderos con calle y el de Magdalena Claverios.

Se previene que vencido el plazo antes señalado, la Dirección adoptará en ellos las medidas que corresponden.—Minas, 11 de Enero de 1906.—*Pablo Quirtee*. 357-e10-v-ab18.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimo don **Angel Santos**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 53, y doña **Rosa Montes**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Puerto del Son, Provincia de Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 441-f17-vf25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Durán**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad español, nacido en Arenas de Mar, Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Solís número 7, y doña **María Varela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión enfermera, de nacionalidad española, nacida en Carballido, Provincia de Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 408-f17-vf25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Serapio Buffard**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala N.º 52, y doña **María Marcelina Dominge**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala N.º 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, oficial del Estado Civil. 377-f14-v.f.22.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ferreira**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista 57, y doña **Francisca Villanova**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en la Provincia de Río Grande, domiciliada en la calle Reconquista 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 413-f20-vm2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1906, á las 11 de la mañana, hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don **Juan Ferreira**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 57, y doña **Francisca Villanova**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en la Provincia de Río Grande, domiciliada en la calle Reconquista número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 421-f20-vm2.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Francolini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Sarandí N.º 45, y doña **Pilar Milano**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos N.º 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 388-f14-v.f.22.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliseo Carralón**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm. 254, y doña **Emilia Cassia**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Amaro Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 426-f.21-v.mzo.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año mil novecientos seis, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Savani**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Masa Carrara, domiciliado en la calle Convención número 323 y doña **Rufina Pinto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 414-f.20-v.m.2.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Aguilar**, de 33 años, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 199, y doña **Silvina Rosales**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Reconquista número 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 415-f.20-v.m.2

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Eduardo Kirkland**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Florida, núm. 264, y doña **Adela Crivelli**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 392-f.15-v.f.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Antón**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Río Negro 359, y doña **Remedios Teijeiro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Avenida de la Paz núm. 279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 393-f.15-v.f.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Russo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Córcega, domiciliado en la calle Yerbal número 71, y doña **María Vitale**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Florida número 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 378-f.14-v.f.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Danunzio**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires (R. A.), domiciliado en la calle Arapey número 313, y doña **Amelia Isnardi**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 379-f-14-v.f.22.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Sturzenegger**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la Plaza Zabala número 59, y doña **Anita Solte**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle San José número 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días

como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
418-f.20-v-m.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Strachur Campbell**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Zabala 39A, y doña **Lillias Traig Morton**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Liverpool, domiciliada en la calle Durazno número 326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la... sección, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
405-f.17-v.f.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ruperto Santa María**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Alava, domiciliado en la calle San José núm. 176, y doña **María Maeso**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
406-f.17-v.f25.

6.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1906, á las 11 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Ares**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Miguelete número 15, y doña **Amalia Gayol**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
409-f.17-v.f.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Balcirón**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 199, y doña **Francisca Veira**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 410-f.17-v-f.25.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan M. Figueredo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Gaboto número 197, y doña **Julia R. Rey**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 457.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
422-f.20-v-m.2.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Martínez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 410, y doña **Melitona Magdalena Varela**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 410.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
401-f.17-v.f.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Grosso**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano nacido en la provincia de Alessandria, domiciliado en la calle Constituyente número 38, y doña **María Bersi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Pavía, domiciliada en la calle Constituyente número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
385-f.14-vf22.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rufino Prieto** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá núm. 12, y doña **Honorina Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Asunción núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
428-f.21-v.mzo.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Clavera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Goes número 172, y doña **María Filomena Pérez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada 382.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
429-f.21-v.mz.3.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Virginio Gotuzzo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 103, y doña **Juana Marchi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mennaggio, domiciliada en la calle Pampas 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
416-f.20-v.m.2.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gullo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle General Fraga núm. 64, y doña **Victoria Salvatico**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle General Fraga 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
398-f.17-v.f.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejo Díaz**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Arequita sin número, y doña **Clara Parea**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 399-f.17-vf25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Dubau**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Marcelino Sosa 114, y doña **Vicenta Fuentes**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
382-f-14-v.f.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1906, á las 10.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Crocco**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Venezuela número 10, y doña **María Harriet**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en la Provincia de Bayona, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 380-f14-vf22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año mil novecientos seis, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vaili**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Municipio número 151, y doña **Angela Gatti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Bequeló número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
384-f14-v-f22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Domingo Ricaud**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 569, y doña **María Magdalena Unia**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Bequeló 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
381-f.14-v.f.22.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 18 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Salas**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Punta Carreta, y doña **Amelia Santisteban**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Camino Corrales.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 423f.20-vm.2.

En la Villa de la Unión y el día 15 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el barrio Umberto I, y doña **Narcisa Lucía Perdomo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el barrio Umberto I.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
424-f.20-v.mzo.3.

En la villa de la Unión y el día 8 del mes de Febrero del año 1906, álas 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Stagnare**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña **Jorgelina Cassinasco**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado

y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
374-f.14-v.f.22.

En la Villa de la Unión y el día 9 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Leal,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle 18 de Julio número y doña **Matilde Novella,** de 34 años de edad, de estado viuda de Jacinto Rojo, fallecido en Montevideo, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *M. del Castilho*, Oficial del Estado Civil.
375-f.14-v.f.22.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 12 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio de la Coba,** de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en el Camino de Carrasco sin número, y doña **Francisca Alvante,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Buceo, domiciliada en el Camino de Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
402-f.17-v.f.25.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Febrero del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Orrico,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **Victoria Daniele,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Quiede, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
403-f.17-v.f.25.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 17 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Vaccarezza,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 190, y doña **Angela Lauria,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
419-f20-v-mzo.2.

En el Reducto y el día 15 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fernández Capdevila,** de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en la calle Millán s/n., y doña **Juana Barreiro,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Durazno número 367.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
412-f.17-v.f.25.

En el Reducto y el día 14 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Saritjol,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vila Seca, domiciliado en la calle Reducto número 130, y doña **María Margarita Moreno,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Millán número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
397-f.17-v.f.25.

En el Reducto y el día 10 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Casadeln,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Ellauri núm. 17, y doña **María Firpo,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Estomba núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
383-f.14-v.f.22.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Cambra,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Artes núm. 74, y doña **Rosa Corlatti,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle San Carlos núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
417-f.20-v.m.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Forestero,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Zapicán número 18, y doña **Laura Faresse,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
407f.17-vf.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Humberto Belo,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.ª Uruguayana número 144, y doña **Sandalia Figueróa,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciada en la calle 2.ª Uruguayana número 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
400.f17-v.f.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Deglio,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso núm. 32, y doña **María Crespi,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Gil s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
387-f.14-v.f.22.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anacleto Monzon,** de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Guaná núm. 136, y doña **Virginia Carrilla,** de treinta y nueve años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Guaná número 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.— *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
430.f.22-v.mz.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Camusso,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi núm. 43, y doña **María Dabove,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarí núm. 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
420-f.20-v.m.2.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1906 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Grange,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 150, y doña **Emilia Ospitaletche,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicar en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *V. Fernández*. Oficial del Estado Civil.
376-f14-vf22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Juan Pich,** de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 7, y doña **María Gianoli,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicar en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *V. Fernández*. 386-f.14-v.f.22.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 9 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lacaze,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Benita Matilde Gazzán,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
371-f.14-vf.22.

18.a sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Abella,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en el Barrio Miramar s/n., y doña **Ramona Canedo,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en el Barrio Miramar s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
427-f.21-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Hernández,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 143, y doña **Adela Andreoni,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
425-f.21-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar (soldado), de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Rivera número 268, y doña **Francisca Billafan,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Rivera número 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

394-f.15-vf.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Bigio**, de 51 años de edad, de estado viudo de Teresa Foppiano, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Maldonado número 600 (Estanzuela) y doña **Sinforosa Juliano**, de 52 años de edad, de estado viuda de José Antico, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Maldonado número 600 (Estanzuela).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

395-f15-v.f23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Ribas**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Patria s/n (Estanzuela), y doña **Marina Brasó**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Patria s/n (Estanzuela).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

396-f.15-v.f.23

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1906, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Freiganes**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número (18.ª Sección), y doña **Juana Gómez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 373-f.14-v-f.22.

En Montevideo y el día 10 de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Plendibene**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 9, y doña **Rosa Bessomi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Massini número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 372-f.14-vf.22

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Lanzellotti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Municipio s/n., y doña **Antonia Lombardo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Municipio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

431-f.22-v.mz.4

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pini**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 81, y doña **Rosa Sánchez**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

432.f22-v.mzo.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raymundo Rolla**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Torino, domiciliado en la calle Democracia número 55, y doña **María Franco**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Torino, domiciliada en la calle Democracia número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

433-f22-vmzo4.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Barboza**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 39, y doña **Luisa Bruno**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

404-f.17-v.f.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Martínez**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle De los Libres número 86, y doña **Primitiva González**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle don Domingo Aramburú número 304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*. Oficial del Estado Civil.

389.f.14-v.f.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Leonelo Castro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ejido número 52, y doña **María Vitureira**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*.

390.f.14-v.f.22.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago y el día 11 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Novo y Rico**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión modelista, de nacionalidad español, nacido en Ferrol el 26 de Septiembre de 1867, domiciliado en Peñarol, y doña **Ramona Crossa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones el 22 de Octubre de 1885, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

370-f.14-v.f.22.

En Sayago y el día 12 del mes de Febrero del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José M. Magariños Rocca**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 8 de Noviembre de 1858, domiciliado en la calle Colonia núm. 683, y doña **Gerónima C. Maturel**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 9 de Abril de 1875, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en la del de la 15.ª sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil. 391-f.14-v.f.22

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pastorino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 21 de Febrero de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

519-f.22-v.Mrz.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de Primer Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se cita á los acreedores del concursado don Elias Montes de Oca, para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 63, el día 2 del entrante mes de Marzo, á las 3 de la tarde; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran.—Montevideo, 5 de Febrero de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

474-f.11-v.m-2.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Juan Pío Echevarría**, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 309-c.26-v.f.27

Juzgado Ldo. de lo Civil de 2.° Turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de don Miguel Buzeta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 29 de Enero de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario.

463-f.10-v.mz.18.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita, llama y emplaza á doña Dominga Luisa González, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente a estar á derecho en los autos sucesorios de Benito Gonzalez, Josefa Cuñarro y Clotilde González de Rosado, dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1905.—*Pedro Moreno*, Actuario. 277-d22-vmz23.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que en los autos seguidos por los señores Bentancor Hnos., solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: « Montevideo, Febrero 15 de 1906. Vistos: estos autos sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado por los señores Bentancor Hnos. con sus acreedores—Resultando: que publicado en forma el concordato proyectado, y vencido el término legal, ningún acreedor se ha opuesto á su homologación; que el informe del Síndico, corriente á fojas 34 y 35, es completamente favorable á los deudores, en todos los puntos que abarca, conforme á lo dispuesto en el artículo 1525, inciso 4.° del Código de Comercio; y—Considerando: que en esas condiciones, demostrado por el Síndico, en su precitado informe, que la conducta de los deudores en el curso de sus negocios, ha sido buena y que los Estados y la Memoria que acompañan al presentar el concordato proyectado, son exactos, el Juzgado, haciendo estricta aplicación de la ley, ó sea del artículo 1527, infine, del Código de Comercio, debe aprobar sin más trámite dicho concordato;—Por estos fundamentos y atento, además, lo dispuesto en el artículo 1542 del Código de Comercio y artículo 22 de la ley de Papel Sellado vigente: Se aprueba el concordato preventivo extrajudicial celebrado por los señores Bentancor Hermanos con sus acreedores; háganse las publicaciones del caso en los diarios *El Tiempo* y el DIARIO OFICIAL, cuyas publicaciones se acreditarán con el primero y último número de esos diarios, que presentarán, al efecto los deudores, y que se agregarán a los autos.—Y ejecutoriada que sea esta sentencia, repóngase por los señores Bentancor Hnos., el papel sellado que corresponde al concordato, y previa formación y pago de la planilla de costas, en la que se incluirá el honorario que corresponda al Síndico y que se fijará oportunamente, dénse á los deudores los testimonio que solicitaren, y archívese el expediente. —*Juan A. Saráchaga*.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, Febrero 19 de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

510-f.20-v.f.24

Juzgado de Comercio de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á las acciones del Teatro Solís, números 910, 911, 912 y 913, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 89, dentro del término de noventa dias, á deducirlo en forma, bajo el apercibimiento de derecho, y el especial de declarar nulas dichas acciones y expedir en su reemplazo duplicados de las mismas en favor de don Angel M. Calcagno.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1905. —*Salvador Ayuerrebere*, actuario. 67-s.28

Juzgado Ldo. Departamental de Soriano

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Número 4662—Mercedes, 2 de Noviembre de 1905...—En lo que respecta á la rectificación de partidas, pedida en el escrito de fojas 26 y 27 por el apoderado de la sucesión:—VISTOS: y Resultando que el peticionario alega que en las partidas parroquiales de bautismo de Angel Fructuoso (á fojas 19), Antonio Florencio (á fojas 20), Andrés Manuel José (á fojas 21), Antonio Angel (á fojas 22), Francisca María Angela (á fojas 23), Sebastián Santiago (á fojas 24), y Margarita Transfiguración Roberto (a fojas 25), se ha sufrido error al designar á éstos y a su legitimo padre, don José Roberto, con el apellido de Roberte, siendo que el verdadero apellido de todos ellos es como se ha escrito Roberto y no Roberte; y pide en consecuencia que dichas partidas se rectifiquen en cuanto al error de qué se ha hecho mención (escrito de fs. 26 citado). Resultando que hechas las publicaciones prevenidas por la ley (diarios presentados á fs. 65 y 64) venció el término de treinta dias en ellas señalado sin que se haya presentado persona alguna deduciendo oposición á la rectificación pretendida. Resultando que la prueba testifical producida á fs. 55 y 56 comprueba el error alegado por los interesados. Considerando que la prueba de que se hace mérito en el anterior «Resultando» satisface al Ministerio Público según es de verse en su dictamen de fs. 70, en que adhiere á la rectificación de las partidas de que se trata, en el sentido solicitado por el actor. Considerando lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la ley 11 de Febrero de 1879 y artículo 1.° de la ley 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos fallo; declarando procedente la acción deducida y mandando en consecuencia que se rectifiquen en el sentido expresado en el primer Resultando las partidas á que él se refiere; hágase la comunicación del caso á la Dirección General del Registro del Estado Civil; pónganse las anotaciones correspondientes en las partidas objeto de la rectificación, y publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, debiendo los interesados justificar en oportunidad esa publicación.—*Gil*. Lo preveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis María Gil en la ciudad de Mercedes á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cinco.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público. Y en cumplimiento de la sentencia que precede, doy el presente para ser publicado.—Mercedes, 1.° de Febrero de 1906.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público.—Hay una rúbrica. 450-f.8-v.m.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Feria doctor don José Puig y Maciel, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de don Gaudencio Ciglia, fallecido en esta ciudad el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta dias comparezcan a este Juzgado, munidos de los justificativos opórtunos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Mercedes, 15 de Enero de 1906.—*Arturo Pablo Lacerda*, Escribano Público. 373-e18-v20mz.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Cumpliendo la disposición del artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, el actuario que suscribe hace saber que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República en esta localidad las costas que expresan las siguientes partidas: En los autos caratulados: Clemente Barrial Posadas contra Juan M. Jaureguy y sus hijos sobre reivindicación: al escribano Antenor R. Pereira $ 0.40; en los autos Ramón López contra Ignacio Firme y Propicio Olave sobre reivindicación: al escribano Luis Seguí $ 0.60; en los autos sucesorios de Brígida Mercedes Silveira denunciada por el señor Agente Fiscal: al Juez de Paz Carlos M. Broggio $ 1.20; en los autos testamentarios de Melitón Berasategui: al escribano José R. López $ 1.25; en los autos seguidos por Martín Bottino produciendo información y en los seguidos por Ramón López contra Ignacio Firme y Propicio Olave sobre reivindicación: al Juez de Paz Enrique Marset $ 7.90: en los autos seguidos por Carlos Burmester contra Carlos A. Zuasnabar, reivindicacion: al escribano Juan Méndez Alcaín $ 1.90; en los autos seguidos por Antonio Mendez Borba

-contra la sucesión de Celestino Selgas por jactancia: al escribano Diego Fajardo $ 2.81; en los autos seguidos por Julio S. Gil contra Francisco de Mello deduciendo varias acciones: al Juez de Paz Pedro Sander $ 0.60; en los autos Simón Irineo Mezquita contra Aníbal Núñez por cobro de pesos: al Teniente Alcalde Basilio P. Souza, $ 2.90; en los autos sobre apertura del testamento de Bentos Gonçalvez de Mello; en los seguidos por María Clara de Sosa y Martín Bottino sobre venia é información respectivamente; al Juez de Paz Coriolano de Mello, $ 8.60; en los autos sucesorios de Policarpo Luis Severo y Virginia de Vargas: al Juez de Paz Benito Segovia, $ 0.598 milésimos; en los autos sucesorios antes referidos: al Juez de Paz Cupertino Rodríguez Baz $ 6.00; en los mismos autos, al señor Felipe Zaballa $ 0.60; en los autos Gabriel Bengochea sobre mensura, deslinde y amojonamiento de un campo: al Teniente Alcalde Juan Pereira $ 1.80.—Rivera, 16 de Febrero de 1906.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.

509 f20-v.mzo9.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Ignacio José da Silva y se citan á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes de la misma, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 9 de Febrero de 1906.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.

484-f.14-v.mz.16

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angélica María de Vargas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.

483-f.14-v.my.14

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Hilaria Leal Antunes, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.

482-f.14-v.m.14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Serafín Severo y doña Laureana Vicenta dos Santos, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, 17 de Noviembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.

201-N21-v-Fb21.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

Según escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Juan A. Perelló, de común acuerdo ha sido disuelta totalmente la sociedad «A. S. Crosa Hnos.», de esta plaza, quedando el activo y pasivo de la misma, á cargo exclusivo del ex-socio comanditario, lo que se hace saber, de conformidad á las disposiciones legales y efectos consiguientes.—Montevideo, 17 de Febrero de 1906.—*Arturo S. Crosa.* 518-F.22-v.Mz.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de los señores don Antonio Rampoldi y Compañía, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado "Almacén del Comercio" que teníamos establecido en la calle Uruguay número 125 esquina á la de Convención, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 20 de 1906.—*Alborés y Lago.* 512-f.21-v-mz.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de los señores González Hermanos, el Almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Ligure» que tenía establecido en la calle Miguelete número 237, esquina á la de Magallanes, de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. Montevideo, Febrero 20 de 1906.—*Juan Subias.*

511-f.21-v.mz.17.

Aviso

Por escritura autorizada por el escribano don Juan Méndez Alcain, con fecha 17 del corriente, y de común acuerdo de todos sus socios, ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón Caubarrere Hnos., formada por los señores Emilio, Luis y Nicolás Caubarrere, Alberto Casterán y José Gómez. Los tres primeros han formado con esa misma fecha y por ante el mismo escribano Méndez Alcain, la sociedad en comandita que gira bajo la misma razón Caubarrere Hnos., la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta.

En la nueva sociedad es socio comanditario don Emilio Caubarrere y solidarios don Luis y don Nicolás Caubarrere. La firma social la tienen indistintamente los últimos, que firmarán Caubarrere Hnos.

Rogando a usted se sirva tomar nota de la nueva firma, saludamos á usted atentamente.—*Caubarrere Hnos.*—Montevideo, 19 de Febrero de 1906.

513-f.21-v.mz.23.

Al Comercio y al Público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he firmado compromiso de venta con don Servando García, de mi casa de negocio en los ramos de Tienda, Almacén y Ferretería, situado en Marmarajá, Departamento de Minas.

Los que se consideren acreedores, se servirán presentarse en la misma, con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días de la presente publicación para serles satisfechos de inmediato. Pasado dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, 20 de Febrero de 1906.—*José Unzaga.* 514-f.21-v.mz.17.

Al público en general

Aviso que he resuelto vender la zapatería de mi propiedad, sita en la calle Continuación Agraciada, 80 y 82, al señor José Introzzi.

Hago esta publicación durante 30 días, con arreglo á la ley.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906.—*Francisca Samañego.* 515-f.21-v.mz.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Luis Fossati, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Miguelete números 193 y 195, esquina á la de Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Febrero de 1906.—*Adelaida F. de Mata.* 507-f.20-v.m.16.

Al comercio

Por mutuo acuerdo, se declara sin efecto el compromiso de compra-venta celebrado el 10 del actual, respecto al «Primer Almacén del Puerto de Montevideo», sito en la calle Mercedes número 102, esquina á la de Convención, quedando, por lo tanto, ese establecimiento comercial de la propiedad y pertenencia del firmante Comesaña.—Montevideo, Febrero 17 de 1906.—*Simón Comesaña.*—Por Antonio Pagani: *Adolfo Wells.* 506-f.20-v.f.23.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de las señoritas Alcira y Matilde Lacroix las existencias de mi casa de comercio, en el ramo de modistería, sita en esta ciudad calle Soriano número 91.

A los efectos de la ley respectiva, se notifica á todos los acreedores para que dentro de 30 días concurran á cobrar sus créditos al domicilio indicado calle Soriano número 91, que les serán satisfechos. Pasado dicho término los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, 18 de Febrero de 1906 Por Elena Laborde, *Enrique Laborde.*

505-f20vm17.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general, que en el día de hoy y ante el escribano don Gregorio José Romay, he prometido en venta á don Marcelino Fernández, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Cerrito esquina Ciudadela, que en el ramo de fonda y despacho de bebidas, gira bajo mi firma.

Los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del plazo que la ley acuerda, á fin de que el comprador quede exento de responsabilidades.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906.—*Casimiro Fernández.* 504-f20-vm22.

Carpintería vendida

Se hace saber al comercio y al publico en general que he contratado vender, á favor de los señores don Domingo y don Cárlos Bazzano, bajo la razón social de Bazzano Hnos., el taller de carpintería que tenía establecido en la calle Uruguay números 21 y 23, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Febrero de 1906.—*Manuel Novoa.* 503-fb.20-v-mzo.17

Almacén vendido

Al comercio y al público, participamos, que hemos contratado vender á favor de don Manuel Rama y C.ª, las existencias de nuestra casa de negocio, sito en la calle Uruguay número 649, esquina Gaboto número 78 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro el plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Antonio F. Viña, José A. Gayol.* 493-f.17-v-m.19.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio que ha sido vendido por don Ambrosio Giovanini á don Guido Giovanini, en escritura pasada el 13 de Enero del año corriente, ante el escribano don Rafael Marasco, el reparto de leche situado en el Pantanoso, con todos los útiles, accesorios, vacas, caballos, patente, etc., en una palabra, todo el establecimiento incluso su llave. Los que por cualquier concepto se consideren con derecho á estos bienes, deberán presentarse dentro del término de 30 días bajo las penas de la ley, en la calle 18 de Julio núm. 633.—Montevideo, Febrero de 1906.—*Guido Giovanini.* 494-f.17-v.mz.14

Al público

Hago saber al público y al comercio en general, que he contratado vender á don Diego Sacías, ante el escribano Antonio Julio Botta, mi reparto de leche á domicilio, con asiento en el Pantanoso, entrando en venta vacas, caballos, jardineras, útiles accesorios, patente, etc., incluyendo el derecho á la llave. Los que se consideren con derecho á este negocio deberán presentarse en el término legal en la calle 18 de Julio 633.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*Guido Giovanini.*—*Diego Sacías.* 495-f.17-v.mz.14

Aviso

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he contratado vender á doña Rosa Franchi el negocio de zapatería que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 466. Todo el que se considere mi acreedor debe concurrir con los justificativos respectivos á dicho establecimiento para serle abonado su crédito.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*José di Paula.*

498-f17-v.mzo14.

Almacén vendido

Al comercio y al público en general, participo que he contratado vender á favor del señor Ramón Calvo, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Isla de Flores núm. 367, esquina Salto, núm. 115, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Pedro Echeverría.*

499-f.17-v.mz.19

Disolución de Sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he disuelto de común acuerdo la Sociedad que tenía constituida con don Carlos Bielefeld, en el ramo de venta de mercaderías á plazo y al contado, en la casa calle Mercedes números 120 y 124, quedando el referido señor Bielefeld con el activo y pasivo de la misma.

Los que tengan alguna reclamación contra la disuelta firma de Jesús González y C.ª podrán venir á la citada casa dentro del término legal.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906.—*Jesús González.*

500-f17-v.mzo19.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender á mi hijo don Pablo Tapie, mi casa de comercio en el ramo de farmacia, situada en la calle 25 de Mayo número 107. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores de la referida casa que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906.—*H. Tapie.*

501-f17-v.mzo14.

Fonda y posada

Participo al público y al comercio, que he vendido á don Carlos Prerine, mi casa de negocio que en el ramo de fonda y posada tenía establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo números 141, 143 y 145, esquina Arapey, número 38, denominada «Restaurant Bella Italia».

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 20 días, para que se presenten los acreedores que hubiere, dentro del plazo de 30 días, pasados los cuales, quedará libre el comprador, de responder por deudas anteriores.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Jose Linzo.* 491-f.17-v-m.14

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Grimoldi, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Isla de Flores número 86, esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Febrero de 1906.—*Pedro Grimoldi, Mariano Pérez.* 492-f.17-v-m.14.

Compra venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don José M. Vila, mi casa de comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Sarandí número 2 esquina Juan L. Cuestas.

Los que se consideren con derechos ó acreedores á dicho negocio, deben presentarse dentro del término de treinta días al comprador, pasados los cuales éste queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Benjamín Díaz.*

488-f.15-v-m.17.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto los abajo firmados don Manuel Bergallo y don Eliseo Andrade disolver la sociedad que han establecido para la compra y venta de cascos vacíos venimos á hacer público ese propósito, á fin de que los que se consideren con créditos contra dicha sociedad se presenten con los justificativos del caso, en el local social, calle Rocha número 20, dentro del término de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 9 de Febrero de 1906.—*Manuel L. Bergallo.*—*Eliseo Andrade.*

464-f10-v.mz7.

Al comercio y al público

Con esta fecha y por escritura ante el escribano don Pedro L. Gainza, hemos vendido á don Gregorio S. Casas la casa de comercio que bajo la razón social de Acazuso, Ezquerra y Ca. giraba en el paraje denominado «Gutiérrez» 9.ª sección judicial del Departamento de Minas, quedando á nuestro cargo, el pasivo de la casa. De acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, se hace esta publicación, para que dentro del término de 30 días concurran á nuestro domicilio, sito en el mismo, los que tengan cuentas á cobrar del indicado negocio.—Zapicán, 8 de Febrero de 1906.—*Victoriano Acasuso.*—*Alejandro Acasuso.*—*Victoriano Ezquerra.* 479-f.13-v.mz.9

Venta de un taller mecánico

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos á nuestros acreedores y al comercio en general, que hemos prometido vender á don Bautista Serafino nuestro taller mecánico establecido en la calle Colón núm. 69. Los acreedores de dicho taller, deben presentarse en el mismo, dentro de los 30 días de la fecha, á cobrar sus créditos, bajo las responsabilidades que establece aquella ley.—Montevideo, 12 de Febrero de 1906.—*Cleofe Ceriani de Paganini, Antonio, Irene, Ricardo, Rosa y Alfredo Paganini.*—P. A. —*Benjamín C. de Oliveira.* 477-f.13-v.mz.9

Aviso

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos convenido en venderle á la sociedad Sierra, Ferrari y C.ª el aserradero y tornería de nuestra propiedad situado en la calle Paysandú número 452.

En su consecuencia, los que tengan créditos contra dicho establecimiento y contra nuestra firma social, se servirán pasar con los justificativos del caso por la misma calle Paysandú número 452, dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, á fin de recibir lo que les correspondiese.—Montevideo, 8 de Febrero de 1906.—*Horacio Ascheri.*—*Juan Ascheri.*—*Alberto Etcheverry.*

456-f9-vmzo6.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Bonifacino las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Febrero de 1906.—*Zaira V. de Añón.*

455-f.9-v.mz.6.

Al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: que desde el día 19 de Noviembre de 1905 hemos disuelto la sociedad que giraba en este pueblo, bajo la firma de «Joaquín A. Lapido», en los ramos de almacén y tienda; habiéndose separado de ella el socio comanditario don Eufemio B. Lapido; y quedando dueño absoluto de los bienes y créditos activos sociales el socio don Joaquín A. Lapido, con cargo de los créditos pasivos.—Libertad, Departamento de San Joé, 6 de Febrero de 1906.—*Eufemio B. Lapido.*—*Joaquín A. Lapido.*

452-f.9-v.mz.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Vicente del Baño nuestro taller de herradero, establecido en la calle Paysandú número 63, entre las de Florida y Andes, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la referida casa, se servirán pasar por la Escribanía Pública de don Manuel Bernat, calle Ciudadela número 87, dentro del término de 30 días, desde la fecha. Pasado dicho término, el comprador quedara exento de responsabilidad.—Montevideo, 31 de Enero de 1906.—*José Camarano, Pantaleón Camarano.*

433-f.2-v.f.25

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Berobide Hnos., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Italia esquina Inglaterra (Villa del Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Enero de 1906.—*Rabotti y C.ª*

412-e.30-v.f.22

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he resuelto vender á don Antonio Ríos, el establecimiento de panadería de mi propiedad, denominada «Panadería Húngara», sita en la calle Buenos Aires número 253. Los que se consideren acreedores á cualquier título, pueden pasar por la misma casa á efectuar sus reclamos dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad. Estas publicaciones se hacen de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 26 de Enero de 1906. —*Felipe Pallas.* 414-e.30-v.f.22

Al comercio y al público

Se hace saber que don Bautista Morandi ha vendido á don Manuel Jiménez la mitad de su casa de comercio denominada «Fiambrería de la Paz», y establecida en esta capital, calle de Ituzaingó número 138, habiendo los señores Morandi y Jiménez constituido una sociedad para continuar el mismo negocio de Fiambrería, bajo la razón de Bautista Morandi y Compañía, pudiendo cualesquiera de los dos socios llevar la firma social.—A todo acreedor que pueda existir, se le ruega pase por la misma casa dentro del término de treinta días, á cobrar lo que se le adeuda.—Montevideo, 6 de Febrero de 1906.—*Bautista Morandi.*—*Manuel Jiménez.* 447-f.7-mz.9.

Al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido vender á don José Camaño nuestra casa de negocio que con el nombre de «Café y Billar del Teatro Urquiza» teníamos establecido en la calle Mercedes número 51 A.

Todos los que se consideren con derecho, pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días; pasado este plazo, el comprador no responde de las deudas.—Montevideo, 31 de Enero de 1906.—*Ureta Hermanos y López.* 428.f.1.°-v.m.3

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Fernando Balducci las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 232, esquina Cuareim número 136, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Febrero de 1906.—*José R. Prienzi.*

449-f.8-v.m.4

Disolución de sociedad

De común acuerdo y desde el día 17 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad Capurro y Mantero entre nosotros existente en la Fidelería y Molino del Reducto, camino Millan número 127 y 129 de esta ciudad, retirándose el señor Mantero y quedando el señor Capurro con el establecimiento y el activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo con el balance levantado al efecto.

La escrituración se otorgará á los treinta días de la fecha, ante el Escribano don Juan J. Domínguez, y hasta entonces solamente se oirán las reclamaciones en el domicilio de dicho establecimiento. — Montevideo, 30 de Enero de 1906.—*Juan Luis Capurro, Juan Mantero.* 419 e.31 v-mz.2.

Almacén y fonda vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Francisco Mallarino, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle y fonda que teníamos establecido en Melilla (Tablada al Norte) del Departamento de la Capital.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 6 de Enero de 1906.—*Mallarino y Cores.*

470-f11-vf21.

SECRETARÍA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 35......	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
2.°	Rural num. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera . . .	V. c. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 23......	Paso de San Luis—Rocha . . .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 12......	La Palma—Rio Negro	V. y M.	2 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural num. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 1...	Guadalupe—Canelones	V.	1.° de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
2.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	31 de Marzo de 1906
1.°	3er. grado núm. 1.	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rósa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	28 de Febrero de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú . .	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú.	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	2.° grado núm. 6...	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 3..	Melo—Cerro Largo.	M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9.......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 15......	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	28 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Guaviyú—Paysandú.	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	2.° grado núm. 9...	Blanqueada—Salto	M.	2 de Marzo de 1906
2.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural num. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno . . .	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural num. 14......	Estación Francia—Río Negro. . .	V. y M	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 16......	Sarandí—Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 5.......	Montevideo	M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 16......	Corral de Piedra—Cerro Largo . .	M.	30 de Junio de 1906
1.°	Catedra de Música..	Instituto Normal de Varones. . .	V.	31 de Marzo de 1906
2.°	2.° grado numero 4	Montevideo	V.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en ló sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguira cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General; la cuál en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llámado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-s13-v. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Ciprí Rosario
Castro J. M.
Casanova y Galli
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia y Torterolo
Del Campo y Ferrando

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Fáget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fariña José
Fernández Joaquin S.

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª

N

Núñez José

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pusterla Santiago

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Ruiz y C.ª José Antonio

S

Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basañe Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Adams William
Brandes y C.ª
Bung y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Favaro Miguel
Cardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos.
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Staudt y C.ª
Stoile J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Táranco y C.ª
Tálice José
Talice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanreil Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Saril y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberría

Durazno

....

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Solé

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 10 de Febrero de 1906.

V.° B.°—ZAS. 473-f.11. *Emilio R. Vidal.*

Imprenta del DIARIO OFICIAL